Año CVII - N° 28.392 | Montevideo, lunes 16 de enero de 2012

Diario Oficial

IMPO



energías renovables y alternativas

2012: AÑO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS



Presenta:

TNU Noticias Mediodía por PANTALLA IMPO

con audio por Diamante FM (98.7)

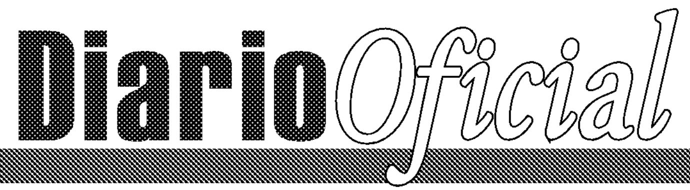
De lunes a viernes, al mediodía (12.30 a 13 hs), en el corazón de la ciudad de Montevideo, Pantalla IMPO emite TNU Noticias Mediodía con audio por Diamante FM (98.7).

Toda la información nacional e internacional de la mano del equipo de profesionales de la televisión de todos los uruguayos. Un aporte de IMPO al derecho ciudadano a la información, la comunicación y la cultura.

98.7 FM

Gestión de Proyectos y Comunicación
Tel. 29085042 - Int. 353 - comunicacion@impo.com.uy

IMPO



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Año CVII - Nº 28.392 - Montevideo, lunes 16 de enero de 2012

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel


de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

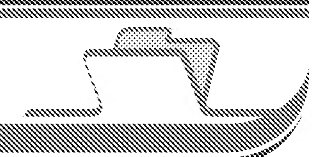


DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DOCUMENTOS



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto 484/011

Créase un Distintivo para el Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

(69*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 29 de Diciembre de 2011

VISTO: lo dispuesto por el literal C) de artículo 16 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010.

RESULTANDO: que por el mencionado artículo se establecieron las áreas básicas de competencia del Estado Mayor de la Defensa y se especificaron las condiciones con que debe cumplir el Jefe del mismo.

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno la creación de un Distintivo Institucional que identifique al Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

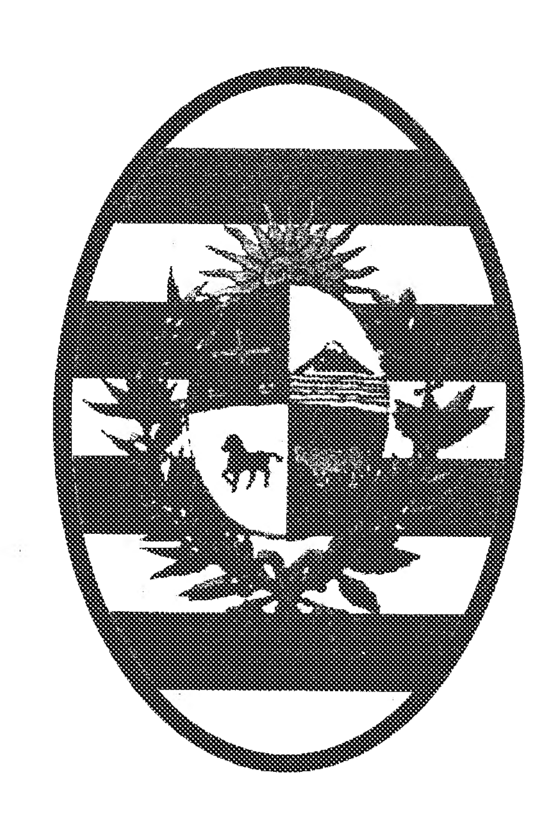
ARTÍCULO 1RO.- Crear un Distintivo para el Jefe del Estado Mayor de la Defensa, el que estará constituido por un óvalo conformado en su interior por cinco franjas blancas y cuatro franjas azul celeste, formando el diseño del Pabellón Nacional y en el centro del mismo se sobrepondrá el Escudo Nacional. Las dimensiones del óvalo metálico esmaltado en su eje mayor será de 4 (cuatro) centímetros y en su eje menor 2,6 (dos con seis) centímetros. El Escudo Nacional ubicado en el centro del óvalo deberá medir 1,8 (uno con ocho) centímetros por 1,5 (uno con cinco) centímetros.

ARTÍCULO 2DO.- Aprobar el Anexo I que contiene la lámina con el diseño del Distintivo de referencia, el cual forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3RO.- Comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

ANEXO I





2

Decreto 485/011

Créase un Distintivo para el Estado Mayor de la Defensa.

(70*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 29 de Diciembre de 2011

VISTO: lo dispuesto por el literal C) del artículo 16 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010.

RESULTANDO: que por el mencionado artículo se establecieron las áreas básicas de competencia del Estado Mayor de la Defensa como el Organo de asesoramiento ministerial, militar encargado del estudio, asesoramiento, coordinación, planificación y mando conjunto y/o conjunto combinado, de que dispone el Mando Superior de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO: que es oportuno la creación de un Distintivo Institucional que identifique al Estado Mayor de la Defensa.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y al informe favorable del Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1RO.- Crear un Distintivo para el Estado Mayor de la Defensa, el que estará constituido por un óvalo de borde azul conformado en su interior por cinco franjas blancas y cuatro azules, formando el diseño del Pabellón Nacional. En el centro del mismo contendrá el Escudo Nacional. Alrededor del óvalo en letras de color negro y en mayúscula se describirán los logos de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en la parte superior y ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA, en la parte inferior.

ARTÍCULO 2DO.- Aprobar el Anexo II que contiene la lámina con el diseño del Distintivo de referencia, el cual forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3RO.- Comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

ANEXO II



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Decreto 483/011

Prorrógase el período de exoneración del Impuesto al Valor Agregado, a las enajenaciones de determinadas carnes.

(68*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 29 de Diciembre de 2011

VISTO: los literales J), N), y Ñ) del numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: que las mencionadas normas facultan al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto al Valor Agregado las enajenaciones de determinadas carnes.

CONSIDERANDO: que es conveniente hacer uso de la referida facultad.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el período comprendido entre el 1º de enero de 2012 y el 31 de marzo de 2012, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de ave dispuesta en el artículo 1º del Decreto Nº 349/011 de 3 de octubre de 2011, con el mismo alcance establecido en el artículo 1º del Decreto 332/007 de 10 de setiembre de 2007.

ARTÍCULO 2º.- Prorrógase por el período comprendido entre el 1º de enero de 2012 y el 31 de marzo de 2012, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de cerdo con hueso establecida en el artículo 2º del Decreto Nº 349/011 de 3 de octubre de 2011, con el mismo alcance establecido en el artículo 2º del Decreto 528/007 de 27 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 3º.- Prorrógase por el período comprendido entre el 1º de enero de 2012 y el 31 de marzo de 2012, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina establecida en el artículo 3º del Decreto Nº 349/011 de 3 de octubre de 2011.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; TABARÉ AGUERRE.

4

Decreto 491/011

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos, correspondiente al ejercicio 2012.

(76*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2011

VISTO: El proyecto de Presupuesto Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos, correspondiente al ejercicio 2012.

CONSIDERANDO: I) Que este presupuesto se rige por lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley Nro. 16.226 de 29 de octubre de 1991, modificado en lo pertinente por lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, con la interpretación auténtica resultante del artículo 156 de la Ley 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

II) Que es de aplicación para el Organismo lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto Nº 452/967 de 25 de julio de 1967.

III) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe.

IV) que el Tribunal de Cuentas ha realizado la intervención previa del mismo.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo y de Inversiones de la Dirección General de Casinos para el ejercicio 2012, de acuerdo con el siguiente detalle (en Pesos Uruguayos):

CONCEPTO	MONTO EN PESOS
1.- INGRESOS	4.989.916.711.oo
2.- EGRESOS	**4.003.771.138.oo**
2.1.- Egresos Operativos	3.740.712.800.oo
2.1.1.- Mano de Obra	*1.443.613.803.oo*
2.1.2.- Bienes y Servicios	*2.108.184.566.oo*
2.1.3.- Otros	*188.914.431.oo*
2.3.- Inversiones	263.058.338.oo
3.- SUPERÁVIT / DEFICIT	**986.145.573.oo**
Financiamiento	0.oo
4.- RESULTADO PRESUPUESTAL	**986.145.573.oo**

La apertura según concepto, al nivel de precios enero – junio de 2011, es la siguiente:

I.-	RECURSOS	PROGRAMA I	PROGRAMA II	TOTAL
I.-1	**Ingresos del Giro**	**4.608.185.718.oo**	**362.045.318.oo**	**4.970.231.036.oo**
	I.1.1.- Ingresos por explotación	*4.486.505.559.oo*	*362.045.318.oo*	*4.848.550.877.oo*
	I.1.2.- Propinas	*68.201.130.oo*	*0.oo*	*68.201.130.oo*
	I.1.3.- Ingresos Ley Nº 13.453, Artículo 3º, Literal A y Ley Nº 17.296 Artículo 182, Literal D	*53.479.029.oo*	*0.oo*	*53.479.029.oo*
I.-2	**Ingresos Ajenos al Giro**	**19.685.675.oo**	**0.oo**	**19.685.675.oo**
	Otros ingresos	19.685.675.oo	0.oo	19.685.675.oo
	TOTAL INGRESOS	4.627.871.393.oo	362.045.318.oo	4.989.916.711.oo
I.-3	Financiamiento	0.oo	0.oo	0.oo
	TOTAL RECURSOS	**4.627.871.393.oo**	**362.045.318.oo**	**4.989.916.711.oo**

Apertura por Programa:

PROGRAMA I: EXPLOTACIÓN DIRECTA DE JUEGOS DE AZAR DE CASINOS Y SALAS DE ESPARCIMIENTO.-

II	PRESUPUESTO OPERATIVO		3.378.917.481
GRUPO OBJETO	**DENOMINACION**		**Prog I $**



0	**SERVICIOS PERSONALES.**	**1.424.331.754**
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**	**54.655.023**
11000	Sueldos Básicos de Cargos.	34.234.611
12000	Incremento por mayor horario permanente.	20.314.452
13000	Dedicación Total.	105.960
02	**Retrib. Personal Contratado Funciones Permanentes.**	**1.244.155**
21000	Sueldos Básicos Funciones Contratadas.	777.597
22000	Incremento por Mayor Horario Permanente.	466.558
03	**Retribución Personal Zafral.**	**6.421.572**
31000	Retribuciones Zafrales.	6.421.572
04	**Retribución Complementaria.**	**847.679.369**
42010	Prima Técnica.	26.712
42026	Compensación Docente.	7.618.763
42033	Compensación por Cambio de Residencia Habitual.	12.202.716
42038	Compensación Personal Transitoria.	759.312
42046	Por Participación en Recaudación.	770.467.313
42105	Comp. Especial Becas. Ley 17.930, Art. 7.	163.740
42513	Compensación Especial	0
43006	Compensación por Tecnificación en Fiscalización.	16.522.615
44001	Prima Antigüedad.	11.520.229
45005	Quebranto Caja.	12.310.364
46001	Diferencia por Subrogación.	206.464
48004	Aumentos Especiales.	3.375.863
48007	Porcentaje Diferencial aumento art.182 Ley 16.713.	2.620.523
48017	Aum. Sal. a partir del 1°/05/03 Dec. 191/003.	3.884.815
48018	Aumento Salarial Dec. 256/004.	33.745
48021	Aumento Salarial Dec. 259/005.	4.644
48023	Recuperación Salarial Ley 17.930.	2.749.018
48026	Aumento Salarial Dec. 22/007.	3.212.533
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**	**88.545.094**
53000	Licencia Generada y no Gozada.	2.170.621
57001	Becas.	0
57002	Pasantías.	0
58000	Horas Extras.	0
59000	Sueldo Anual Complementario.	86.374.473
06	**Beneficios al Personal.**	**129.137.926**
67000	Compensación por Alimentación.	41.962.424
69002	Compensación por Perfeccionamiento Técnico.	20.296.215
69003	Prima por Asistencia Social.	24.095.820
69004	Compensación por Vestimenta.	42.783.467
07	**Beneficios Familiares.**	**9.645.426**
71000	Prima por Matrimonio	187.070
72000	Prima Hogar Constituido.	8.923.945
73000	Prima por Nacimiento.	374.139
74000	Prestaciones por Hijos.	160.272
08	**Cargas Legales sobre Servicio Personales.**	**283.563.969**
81000	Aporte Patronal Sist.Seg.Soc.sobre Retribuciones.	220.145.589
82000	Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones.	11.289.517
87000	Aporte Patronal FONASA.	52.128.863
09	**Otras Retribuciones.**	**3.439.220**
91000	Retribuciones Ejercicios Anteriores.	3.439.220
1	**BIENES DE CONSUMO.**	**17.054.799**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES.**	**1.806.897.432**
5	**TRANSFERENCIAS.**	**109.367.156**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS.**	**19.924.512**
9	**GASTOS FIGURATIVOS.**	**1.341.828**
III	**PRESUPUESTO DE INVERSIONES.**	**262.808.338**
3	BIENES DE USO.	262.808.338
	TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA I	**3.641.725.819**

PROGRAMA II: ATRIBUCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL HIPÓDROMO NACIONAL DE MAROÑAS, PREVISTAS EN LA LEY 17.006 DEL 18 DE SETIEMBRE DE 1998.-

II	**PRESUPUESTO OPERATIVO**	**361.795.319**

GRUPO OBJETO	DENOMINACION	Prog I $
0	**SERVICIOS PERSONALES.**	**19.282.049**
01	**Retribuciones de Cargos Permanentes.**	**10.698.065**
11000	Sueldos Básicos de Cargos.	6.686.291
12000	Incremento por mayor horario permanente.	4.011.774
04	**Retribución Complementaria.**	**2.247.909**
42513	Compensación Especial	489.705
44001	Prima Antigüedad.	45.147
45005	Quebranto Caja.	19.145
48017	Aum. Sal. a partir del 1°/05/03 Dec. 191/003.	702.732
48023	Recuperación Salarial Ley 17.930.	492.650
48026	Aumento Salarial Dec. 22/007.	498.530
05	**Retribuciones Diversas Especiales.**	**1.160.558**
59000	Sueldo Anual Complementario.	1.160.558
06	**Beneficios al Personal.**	**1.173.706**
67000	Compensación por Alimentación.	452.506
69003	Prima por Asistencia Social.	259.840
69004	Compensación por Vestimenta.	461.360
07	**Beneficios Familiares.**	**163.379**
71000	Prima por Matrimonio	20.786
72000	Prima Hogar Constituido.	96.163
73000	Prima por Nacimiento.	20.786
74000	Prestaciones por Hijos.	25.644
08	**Cargas Legales sobre Servicio Personales.**	**3.838.432**
81000	Aporte Patronal Sist.Seg.Soc.sobre Retribuciones.	2.979.646
82000	Otros Aportes Patronales sobre Retribuciones.	152.802
87000	Aporte Patronal FONASA.	705.984

GRUPO OBJETO	DENOMINACION	Prog II $
1	BIENES DE CONSUMO.	2.034.304
2	SERVICIOS NO PERSONALES.	282.198.031
5	TRANSFERENCIAS.	57.900.000
7	GASTOS NO CLASIFICADOS.	380.935
9	GASTOS FIGURATIVOS.	0
III	PRESUPUESTO DE INVERSIONES.	250.000
1	BIENES DE CONSUMO.	0
2	SERVICIOS NO PERSONALES.	0
3	BIENES DE USO.	250.000
	TOTAL PRESUPUESTO	362.045.319

La apertura de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan, que forman parte integrante de este Decreto.-

Los ingresos estimados, los Grupos de gastos 0 "Servicios Personales", 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios No Personales", 5 "Transferencias", 7 "Gastos No Clasificados" y 9 "Gastos Figurativos" se expresan a nivel de precios vigente en el período enero – junio 2011, con excepción de los salarios y demás conceptos vinculados que se expresan a nivel de enero de 2011 y los ingresos por actividad que se expresan al último precio vigente en el período enero – junio 2010, considerando para esos casos un IPC de 314.oo.-

Las asignaciones que incluyen componentes en moneda extranjera, se encuentran estimadas a la cotización equivalente a $ 19,30 (pesos uruguayos diecinueve con treinta centésimos) por cada dólar.-

PROGRAMA I:
EXPLOTACIÓN DIRECTA DE JUEGOS DE AZAR DE CASINOS Y SALAS DE ESPARCIMIENTO.

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos primarios de la Dirección General de Casinos son los producidos por:

2.1.- La venta de fichas o créditos para participar en los juegos de azar explotados en los Casinos y Salas de Esparcimiento bajo su dependencia.-

2.2.- La cancelación del vale de la conversión que posea una antigüedad superior a cuatro años.-

2.3.- Toda otra entrada que se prevea legalmente o que provenga de hechos, actos u operaciones que generen créditos o beneficios para el Estado.-

ARTÍCULO 3º.- La utilidad bruta de la explotación de los juegos de azar es la resultante de restar a los ingresos citados en los artículos 2.1 y 2.2, el monto de la conversión de fichas de juego, debiendo este último concepto ajustarse al cierre del ejercicio económico, de modo de reconocer el vale de la conversión (fichas en poder del público).-

ARTÍCULO 4º.- Sin perjuicio de las demás afectaciones vigentes, con la utilidad bruta de la explotación de los juegos de azar, se atenderá: el beneficio previsto en la Ley Nro. 16.568 de 28 de agosto de 1994, y el aguinaldo correspondiente, afectándose para ello el grupo 0.-

ARTÍCULO 5º.- La utilidad líquida de la explotación de los juegos de azar es la resultante de detraer a la utilidad bruta citada en el artículo 3º del presente decreto, los importes del presupuesto de inversiones, del presupuesto operativo y el objeto del gasto 515.000 "A Gobierno Central".-

ARTÍCULO 6º.- Las partidas asignadas a los objetos del gasto correspondientes al sub grupo 07 "Beneficios Familiares" y a los Objetos del Gasto correspondientes a los renglones 042.046 "Por participación en recaudación", 046.001 "Diferencia por Subrogación", 053.000 "Licencias no gozadas", 059.000 "Sueldo Anual Complementario", 081.000 "Aporte Patronal – Seguridad Social", 082.000 "Otros Aportes Patronales", 087.000 "Aporte Patronal a Fonasa", 091.000 "Retribuciones de Ejercicios Anteriores", 251 y 259 "Arrendamientos", 264 "Primas y otros gastos de seguro contratados dentro del país", 711 "Sentencias judiciales A52 L17930", 514.000 "A Gobiernos Departamentales", y 515.000 "A Gobierno Central" y 793.000 "Indemnizaciones", son no limitativas.-

DE LAS RETRIBUCIONES POR SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 7º.- QUEBRANTO DE CAJA. La partida por Quebranto de Caja corresponde a 12.860 U.R. (doce mil ochocientos sesenta Unidades Reajustables) semestrales, estando cotizado el valor de la misma a valores constantes de enero de 2011.-

Tendrán derecho a percibir la prima de Quebranto de Caja aquellos funcionarios que desempeñen diariamente, en forma permanente, roles de tesorero, cajero central, cajero, cajero de caja chica y administrativo operador.-

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se considera permanente el desempeño de los referidos roles por un plazo no menor de 45 días, en cada semestre. Los mismos serán encomendados por la Gerencia respectiva, con ese carácter, en concordancia con los cupos asignados a cada establecimiento por parte del Área de Administración de Recursos Humanos. El derecho al cobro de la referida prima, se generará estrictamente por el ejercicio efectivo de la función de manejo de dinero o valores al portador, en atención a los riesgos que se asumen y sólo será de aplicación mientras se desempeñen dichas tareas.-

ARTÍCULO 8º.- TAREAS ESPECIALIZADAS. Autorízase a la Dirección General de Casinos a conceder una prima especial por el desarrollo de funciones de alta complejidad y responsabilidad, de hasta el treinta por ciento (30%) de la totalidad de las retribuciones sujetas a montepío, a los funcionarios que por su capacitación y experiencia, les correspondan tareas directamente vinculadas a la administración y gestión global del Organismo, la que se aplicará de acuerdo a las siguientes hipótesis y atendiendo a los criterios objetivos que se determinan:

* Cuando por razones circunstanciales la Dirección General disponga la realización, en plazos perentorios, de determinados trabajos relacionados con la administración y gestión global del Organismo, dicha autoridad tendrá la facultad de otorgar la referida partida, a todos los funcionarios afectados a la realización de la tarea o a alguno de ellos.
* Cuando circunstancias de hecho, determinen que deban adoptarse medidas especiales que requieran que algún o algunos funcionarios, deban cumplir con tareas que se encuentren comprendidas en las previstas en el acápite del presente artículo.
* A solicitud de los responsables de las unidades administrativas que dependan directamente de la Dirección General, fundada en requerimientos de la respectiva repartición, cuando resulte objetivamente acreditado, a criterio de la Dirección General, que alguno o algunos de sus funcionarios desarrollan una actividad de coordinación o supervisión de otros funcionarios respecto del cumplimiento de tareas identificadas previamente, como vinculadas directamente a la administración y gestión global del Organismo.
* Hasta un máximo de cinco funcionarios de los afectados a la asistencia directa de la Dirección General, en materia de secretaría, coordinación, asesoramiento y servicios generales. En esa hipótesis, si la cantidad de funcionarios asignados a esa tarea, fuere mayor que el cupo disponible, la Dirección General otorgará la citada partida, a aquellos funcionarios que, en cada grado, posean el mejor puntaje de calificación funcional en el último período respectivo.

8.1.- El otorgamiento de esta partida tendrá carácter transitorio y su plazo estará determinado por el cumplimiento de las tareas dispuestas o desaparición de los hechos que le dieron origen.-

8.2.- La referida partida no podrá concederse simultáneamente, en un mismo mes, a más del 10% (diez por ciento) del total de los funcionarios del Organismo.-

8.3.- No tendrán derecho a percibir la partida prevista en el presente artículo, los funcionarios que no cumplan con la tarea o actividad que dio motivo a su otorgamiento.-



Para todos los casos previstos en este artículo, se considera trabajo efectivo, además del cumplimiento directo de la función, el lapso en el que el respectivo funcionario goza de licencia reglamentaria o de antigüedad, descanso semanal o compensados derivados del trabajo en día inhábil.-

8.4.- En caso de disponerse suspensiones preventivas de los beneficiarios, en el marco de procedimientos disciplinarios, ello determinará la pérdida total del presente beneficio.-

ARTÍCULO 9º.- COMPENSACIÓN ESPECIAL. Facúltase a la Dirección General de Casinos a otorgar una compensación especial a los funcionarios asignados por la Dirección General de Casinos a desempeñar funciones inherentes a los cargos de Gerente, o Jefe de Sector Administrativo, en los establecimientos dependientes de la misma, a razón de tres funcionarios en los casos de Casinos y dos funcionarios en los casos de Salas de Esparcimiento, teniendo derecho a percibirla a partir de su efectivo desempeño.-

Los beneficiarios percibirán esta partida, mientras desarrollen efectivamente las respectivas funciones, pues sólo tienen derecho a percibirla en virtud de que se encuentran expuestos al cambio de su residencia habitual sin requerírseles su consentimiento. Para todos los casos previstos en este artículo, se considera trabajo efectivo, además del cumplimiento directo de la función, el lapso en el que el respectivo funcionario goza de licencia reglamentaria o de antigüedad, descanso semanal o compensados derivados del trabajo en día inhábil.-

El valor de la mencionada partida, a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, pasará a ser de $ 15.889 (pesos uruguayos quince mil ochocientos ochenta y nueve) mensuales, la que se ajustará, anualmente de acuerdo a la variación de la URA, registrada en el año inmediato anterior, estando expresado su valor a precios de 1° de enero de 2011.-

El otorgamiento de la referida compensación, estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

9.1.- que el desempeño de las referidas funciones se desarrolle por un término superior a 45 días corridos.-

9.2.- que no ocupen ningún tipo de vivienda proporcionada por el Organismo.-

9.3.- que no perciban viático alguno por el mismo concepto a partir de la toma de posesión en el nuevo destino.-

9.4.- que el desempeño efectivo del rol en un mismo Casino o Sala de Esparcimiento, o en otro establecimiento de la misma ciudad, no se extienda por un período continuo, superior a los 36 meses.-

9.5.- que acredite mediante documentación suficiente el efectivo cambio de su residencia como consecuencia del acto administrativo de traslado.-

9.6.- No tendrán derecho al cobro de la partida los funcionarios que suplan al beneficiario de la misma durante el goce de su licencia reglamentaria o de antigüedad, descanso semanal o compensados derivados de trabajo en día inhábil.-

ARTÍCULO 10º.- COMPENSACIÓN POR CAPACITACIÓN. Facúltase a la Dirección General de Casinos a seleccionar a funcionarios pertenecientes a la misma, por sus especiales conocimientos, para desarrollar actividades de capacitación, en el marco de los planes específicos destinados al perfeccionamiento de su personal. Dichos funcionarios percibirán una compensación por dicha actividad de hasta $ 508 (pesos uruguayos quinientos ocho) nominales la hora. Esta suma se ajustará, en igual oportunidad e índice, que los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, estando expresado su valor a precios de 1° de enero de 2011.-

La Dirección General de Casinos determinará, el monto a abonar por hora, dentro del límite antes fijado.-

ARTÍCULO 11º.- VESTIMENTA. Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a sus funcionarios al comienzo de cada semestre del año, la partida de $ 15.378 (pesos uruguayos quince mil trescientos setenta y ocho) para sufragar los gastos de indumentaria exigidos por el Organismo, a razón de uno durante la temporada invernal y el restante en la estival.-

Tendrán derecho a percibir esta partida:

11.1.- Los funcionarios que se desempeñen en el Organismo durante el semestre.-

11.2.- Los funcionarios de otras dependencias que pasaren en comisión a la Dirección General de Casinos y se desempeñen en el Organismo durante el semestre.-

Cuando dicho desempeño se desarrolle por un término superior a los 90 días corridos. En todos los casos corresponderá abonar la totalidad de la partida, pues el gasto de indumentaria deberá se cumplido independientemente del lapso en que se preste funciones.-

Se encuentran excluidos de esta partida:

- Todos aquellos funcionarios suspendidos preventivamente, que no presten funciones durante al menos tres meses en el semestre respectivo, salvo que de las resultancias del sumario se determine una sanción que no supere igual período, en cuyo caso la liquidación le será efectuada luego de concluido el sumario.-
- Todos aquellos funcionarios suspendidos por un período superior a tres meses en el semestre respectivo.-

Las citadas partidas se ajustarán, en igual oportunidad e índice, que los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, estando expresado su valor a precios de 1º de enero de 2011.-

La partida prevista en el presente artículo no se incluirá para el cálculo de ningún otro beneficio, salvo el aguinaldo.-

ARTÍCULO 12.- PRIMA POR ALIMENTACIÓN. Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a sus funcionarios, una suma mensual por gastos de alimentación. Fíjase en $ 2.514 (pesos uruguayos dos mil quinientos catorce).-

Dicho monto se ajustará en igual oportunidad e índice, que los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, estando expresado su valor a precios de 1º de enero de 2011.-

La partida prevista en el presente artículo, no se incluirá para el cálculo de ningún otro beneficio, salvo el aguinaldo.-

ARTÍCULO 13º.- ASISTENCIA SOCIAL. Autorízase a la Dirección General de Casinos a abonar a sus funcionarios, una prima por Asistencia Social de $ 1.444 (pesos uruguayos un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) mensuales. Dicho monto se ajustará, en igual oportunidad e índice, que los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, estando expresado su valor a precios de 1° de enero de 2011.-

La partida prevista en el presente artículo, no se incluirá para el cálculo de ningún otro beneficio, salvo el aguinaldo.-

ARTÍCULO 14º.- TECNIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Autorízase a la Dirección General de Casinos, a otorgar a sus funcionarios, con excepción de los pertenecientes al escalafón R Especializado de Casinos, una prima por concepto de incentivo a las actividades de dirección, planificación, control y apoyo, resultante de la siguiente escala, la que se expresa en pesos uruguayos:

ESCALAFON	GRADO	PRIMA
A	26	3.875
A	28	4.174
A	32	5.121
A	34	6.998
B	24	2.025
B	22	1.291
C	16	880
C	20	1.037
C	22	1.291
C	26	2.758
C	30	4.455
C	34	6.998
CC	12	761

CC	16	880
CC	20	1.435
CC	22	2.394
CC	24	3.891
CC	28	5.036
D	16	880
D	20	1.169
D	22	1.291
D	26	2.758
F	12	896
F	16	1.191
F	20	1.623

El derecho a percibir dicha prima, se verá afectado por:

14.1.- Suspensiones preventivas dispuestas en el marco de los procedimientos disciplinarios correspondientes que, en todos los casos, determinarán la retención total de la referida partida, hasta la dilucidación del respectivo sumario administrativo.-

14.2.- Inasistencias no justificadas en el período considerado, que traerán aparejada la disminución proporcional de dicha prima.-

14.3.- Sanciones que se dispongan luego de cumplidos los procedimientos disciplinarios correspondientes, por omisiones a los deberes inherentes a sus respectivos cargos. A tales efectos, se tendrá en cuenta:

14.3.1.- Las sanciones consistentes en observaciones o apercibimientos, generarán la pérdida del equivalente a un día, por cada una de ellas.-

14.3.2.- Las sanciones de suspensión en el ejercicio del cargo, determinarán la pérdida consiguiente por todo el tiempo que insuman aquellas.-

14.3.3.- La destitución, determinará automáticamente, la pérdida de las sumas que, en su totalidad, estuvieran retenidas.-

Los montos resultantes de la escala prevista en el presente artículo se ajustarán, en igual oportunidad e índice, que los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, estando expresado su valor a precios de 1º de enero de 2011.-

ARTÍCULO 15º.- FONDO 3%. Autorízase a la Dirección General de Casinos a mantener, el Fondo Especial integrado con el 3% (tres por ciento) de la utilidad bruta resultante de la explotación del Casino del Estado Victoria Plaza y de las Salas de Juego instaladas a partir de la vigencia del Decreto 190/002 de 27/05/002, sin considerar el ingreso previsto en la Ley Nro. 16.568 de 28 de agosto de 1994, destinándose, en su totalidad, a incentivar a los funcionarios que fueren asignados a los citados establecimientos, así como al resto de los funcionarios del Organismo, al logro de niveles superiores a los registrados históricamente en la organización, brindando un servicio de excelencia y obteniendo mejores resultados año a año por el funcionamiento con niveles de eficiencia y eficacia.-

ARTÍCULO 16º.- PORCENTAJE 3%. El Fondo Especial previsto en el artículo anterior, se distribuirá entre todos los funcionarios, excepto los pertenecientes al Escalafón R (Especializado de Casinos), en función del siguiente puntaje:

ESCALAFON	GRADO	PUNTAJE
A	34	50
A	32	46
A	28	36
A	26	32
B	24	19
B	22	14
C	34	50
C	30	40
C	26	32
C	22	19
C	20	14
C	16	12
CC	28	35
CC	24	28
CC	22	19
CC	20	14
CC	16	12
CC	12	9
D	26	32
D	22	19
D	20	14
D	16	12
F	20	14
F	16	12
F	12	9

El pago de la referida prima se realizará mensualmente, aplicando la siguiente fórmula: $\frac{F.E. x P.C.C.}{S.P.V.}$

DEFINICIONES:

F.E.: Fondo Especial.

S.P.V: Sumatoria de los Puntos Válidos del mes de que se trate, considerándose a tales efectos, 30 días en todos los casos.

P.C.C.: Puntos Correspondientes al Cargo.

No tendrán derecho a percibir dicha prima o en su caso, percibirán una parte de la misma aquellos funcionarios, que se encuentren en algunas de las siguientes condiciones:

16.1.- Inasistencias no justificadas en el período considerado, que traerán aparejada la disminución proporcional de dicha prima.-

16.2.- Sanciones que se dispongan luego de cumplidos los procedimientos disciplinarios correspondientes, por omisiones a los deberes inherentes a sus respectivos cargos. A tales efectos, se tendrá en cuenta:

16.2.1.- Las sanciones consistentes en observaciones o apercibimientos, generarán la pérdida del equivalente a un día, por cada una de ellas.-

16.2.2.- Las sanciones de suspensión en el ejercicio del cargo, determinarán la pérdida consiguiente por todo el tiempo que insuman aquéllas.-

16.2.3.- La destitución, determinará automáticamente, la pérdida de las sumas que, en su totalidad, estuvieran retenidas.-

16.3.- Incumplieren, sin causa justificada, los plazos previstos en los cronogramas de trabajo que les sean asignados, en el marco del plan de modernización implantado en el Organismo. En este caso, la Dirección General de Casinos evaluará la incidencia de dicho incumplimiento en el programa global, pudiendo disponer que el infractor pierda, desde el 50% (cincuenta por ciento) mensual de este beneficio hasta el 100% (cien por ciento), durante dos meses.-

ARTÍCULO 17º.- PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO. Autorízase a la Dirección General de Casinos a programar y realizar actividades de implementación, regulación y capacitación de sus funcionarios, con el objeto de aplicar nuevos sistemas de control en las salas de juego, basados esencialmente, en herramientas tecnológicas.-

A tal efecto y con el fin de facilitar la participación de los funcionarios en todas las etapas del plan, facúltase a la Dirección General de Casinos a abonar a éstos, una partida mensual, de acuerdo a su nivel de responsabilidad, que resulta de la siguiente escala, expresada en pesos uruguayos:

ESCALAFON	GRADO	MONTO
A	26	3.615
A	28	3.893
A	32	4.696
A	34	6.108
B	22	1.273
B	24	1.645

C	16	802
C	20	965
C	22	1.273
C	26	2.019
C	30	4.025
C	34	6.108
CC	12	802
CC	16	965
CC	20	1.365
CC	22	2.006
CC	24	3.762
CC	28	4.531
D	16	965
D	20	1.152
D	22	1.273
D	26	2.019
F	12	802
F	16	1.119
F	20	1.592
R	12	802
R	16	1.224
R	20	1.882
R	24	2.758

Los montos resultantes de la escala prevista en el presente artículo se ajustarán, en igual oportunidad e índice, que los aumentos de salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, estando expresado su valor a precios de 1° de enero de 2011.-

La partida prevista en el presente artículo, no se incluirá para el cálculo de ningún otro beneficio, salvo el aguinaldo.-

ARTÍCULO 18º.- Los Gerentes de Casinos y Salas de Esparcimiento o quienes hagan sus veces, que se encuentren comprendidos en lo dispuesto en el artículo 9 del presente Decreto. con excepción de los Jefes de Sector Administrativo, tendrán derecho a optar por percibir el beneficio regulado en el Decreto 360/978, por el establecimiento en el cual desempeñan su cargo o por Oficina Central. Dicha manifestación de voluntad, deberán comunicarla formalmente a la Dirección General, en el término de 30 días corridos de tomar posesión de un nuevo destino.-

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, JERARQUICA Y FUNCIONAL

ARTÍCULO 19º.- Créanse los siguientes cargos:
19.1.- Dos Inspectores I de Oficina Central, Escalafón C, Grado 22.-
19.2.- Cinco Inspectores II de Oficina Central, Escalafón C, Grado 20.-

ARTÍCULO 20º.- Créanse:
20.1.- Seis funciones contratadas de Fiscales III Zafral, Escalafón CC, Grado 12.-
20.2.- Dos funciones contratadas de Técnico III, Escalafón D, Grado 16.-
20.3.- Siete funciones contratadas de Especializado III, Zafral, Escalafón R, Grado 12.-

ARTÍCULO 21º.- Suprímense:
21.1.- Un cargo de Sub Gerente de Área, Escalafón A, Grado 32.-
21.2.- Dos cargos de Técnico Supervisor, Escalafón A, Grado 28.-
21.2.- Un cargo de Auxiliar, Escalafón F, Grado 12.-

ARTÍCULO 22º.- A partir de la aprobación del presente, se transforman las siguientes reparticiones:
22.1.- La División Juegos Tradicionales, perteneciente al Área Comercial, en Departamento Juegos Tradicionales, dependiente de la Gerencia del Área.-
22.2.- La División Financiera, perteneciente al Área de Administración Financiera, en Departamento Financiero, dependiente de la Gerencia de la citada Área.-
22.3.- Los Departamentos Tesorería y Rendición de Cuentas en Unidades Tesorería y Rendición de Cuentas, ambos dependientes del Departamento Financiero.-
22.4.- El Departamento Control, dependiente de la División Contabilidad, en Unidad Control, con la misma dependencia jerárquica.-
22.5.- Los Departamentos Soporte de Sistemas On Line, Infraestructura y Comunicaciones y Desarrollo de Aplicaciones, pertenecientes a la División Tecnología de la Información, en Unidades, Soporte de Sistemas On Line, Infraestructura y Comunicaciones y Desarrollo de Aplicaciones, respectivamente.-

ARTÍCULO 23º.- Créase en el ámbito del Área de Administración General la Unidad Notarial, que tendrá como objetivo operativo brindar servicios notariales.-

ARTÍCULO 24º.- Luego de regularizadas las situaciones de los funcionarios de la Dirección General de Casinos en los cargos vacantes de Técnico I, Grado 26 del Escalafón A – Profesional Universitario, que al 31 de diciembre de 2011 desempeñen funciones inherentes a las de su profesión universitaria hace más de doce meses, cumplan con los requisitos legales a efectos de acceder al citado Escalafón y cuenten con informe de actuación favorable de su respectivo Jerarca, los cargos que ocupaban se suprimirán.

ARTÍCULO 25º.- En aquellos casos de funcionarios presupuestados de la Dirección General de Casinos, en relación a los cuales resulte acreditado el desempeño satisfactorio de tareas propias de un Escalafón diferente al que pertenecen con al menos doce meses de duración, se podrá promover su regularización en el último grado del Escalafón correspondiente, siempre y cuando existan las vacantes para ello.-

Si la retribución que le corresponde al funcionario por el cargo en el que se lo regulariza, es menor que la retribución promedio que venía percibiendo en su anterior escalafón, la diferencia resultante será asignada como una compensación personal transitoria, que cesará cuando el funcionario regularizado alcance en el nuevo escalafón, el mismo grado que tenía previo a la regularización.-

ARTÍCULO 26º.- Los cargos creados en el presente de Inspectores II de Oficina Central se proveerán por concurso de mérito y antecedentes, por funcionarios que posean el perfil requerido para la función y la experiencia necesaria en materia inspectiva.-

ARTÍCULO 27º.- Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, se encuentren desempeñando contratos de función pública de carácter permanente de Técnico III, asimilados al Escalafón D – Técnico Especializado, grado 16, pasarán a ocupar cargos presupuestados del último grado del referido escalafón.-

ARTÍCULO 28º.- En aquellos casos de funcionarios de la Dirección General de Casinos que hayan sido certificados por el Ministerio de Salud Pública mediante una Junta Médica, por padecer una discapacidad severa que afecta su normal desempeño en el escalafón al cual pertenecen, pero que no les impide desempeñar tareas propias de otro escalafón, se podrá promover su designación en el último grado del escalafón correspondiente, siempre y cuando existan vacantes y el funcionario, luego de capacitado para el nuevo cargo, sea evaluado satisfactoriamente para desempeñarse en el mismo, debiendo contar en todos los casos con el aval del Jerarca de la Unidad, respecto que la designación es necesaria para la gestión.-

ARTÍCULO 29º.- Facúltase a la Dirección General de Casinos, en caso de necesidades de servicio, a arbitrar el procedimiento correspondiente a efectos de habilitar el pasaje de personal que reviste en el Escalafón R – Especializado, al sector administrativo – Escalafón CC o C, siempre que existan vacantes a esos efectos.-

Al producirse la toma de posesión de dicho personal en el nuevo escalafón, lo que se deberá realizar en el último grado del mismo, se eliminarán los cargos que mantenían a esa fecha.-

ARTÍCULO 30º.- Los ascensos a cargos de Gerentes I y II y Jefes de Sector Administrativo, pertenecientes al Escalafón CC – Administración y Fiscalización de Casinos y Jefes de Sector Especializado, pertenecientes al Escalafón R – Especializado de Casinos de la Dirección General de Casinos, se proveerán por concurso de oposición y méritos, pudiendo presentarse funcionarios de cualesquiera de los escalafones precitados a los cargos a concursarse. Los postulantes podrán detentar hasta dos cargos inmediatos inferiores respecto del cargo a proveerse.-

El procedimiento concursal a realizarse será el mismo que se establezca para la Administración Central, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31º.- La Dirección General de Casinos podrá compensar las sumas que por concepto de utilidades brutas del Organismo debe depositar en el Tesoro Nacional, con las que debe recibir de éste, para constituir el Fondo de Previsión creado por el literal A del artículo 3 de la Ley Nro. 13.453 del 2 de diciembre de 1965 y complementado por lo dispuesto en el literal d) del artículo 182 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001.-

La compensación prevista precedentemente, deberá documentarse dentro del término de cinco días hábiles en que debió realizarse el respectivo depósito.-

Para ello, la Dirección General de Casinos presentará en cada caso, ante la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, un informe con los datos que sirven de presupuesto de hecho a la citada compensación, avalado por el Área de Administración Financiera de dicha Dirección. En caso de que se observare dicho informe y no fueren subsanadas las objeciones formuladas, en el término de 10 días hábiles, la Dirección General de Casinos deberá cumplir con el depósito de que se trate, quedando sin efecto la respectiva compensación.-

ARTÍCULO 32º.- La Dirección General de Casinos podrá disponer, por razones de servicio debidamente fundadas, la apertura de cualesquiera de los Casinos o Salas de Esparcimiento bajo su dependencia, los días 24 y 31 de diciembre de cada año.-

Tendrán prioridad para desempeñarse esos días, los funcionarios y becarios pertenecientes al establecimiento de que se trate. No obstante lo cual, de ampararse éstos, legítimamente, en el derecho de asueto, reconocido tradicionalmente en el Organismo para esos días, la Dirección General de Casinos deberá respetar esa opción y podrá convocar al personal que posea el perfil adecuado a las tareas a desempeñar, perteneciente a otras dependencias y que manifieste formalmente su voluntad de trasladarse transitoriamente al nuevo destino, para cumplir su labor, durante esos días, en la forma que corresponda.-

Del ingreso presupuestal por concepto de "Propina", que se genere en dichos días, en el establecimiento comprendido en esta disposición, luego de cumplidos todos los requisitos formales y sustanciales aplicables, sólo participarán los beneficiarios que hubiesen trabajado efectivamente esos días.-

Del ingreso presupuestal por concepto de "Porcentaje 10%", que se genere en dichos días, en el establecimiento comprendido en esta disposición, se aplicarán dos regímenes, uno, para la primera porción primaria del 7% o 5%, que se reparte entre los beneficiarios del establecimiento y la Oficina Central y, otro, del Fondo Común del 3% o 5%, respectivamente, que se distribuye entre todos los beneficiarios de la organización. En el caso de la primera porción, sin perjuicio del derecho que poseen los beneficiarios ajenos al establecimiento, de los que pertenezcan a la sala en cuestión, sólo participarán quienes se hubiesen desempeñado efectivamente durante esos días. De la segunda porción, correspondiente al Fondo Común, además de los funcionarios de otras reparticiones que tienen derecho al mismo, participarán todos los beneficiarios del establecimiento, con independencia de si desempeñaron tareas efectivamente esos días o no."-

ARTÍCULO 33º.- La Dirección General de Casinos asumirá con los recursos derivados de su gestión comercial, la totalidad del costo derivado de la aplicación del sistema de retiros incentivados de funcionarios públicos, previsto en la Ley 17.556 de 18 de setiembre de 2002, a cuyos efectos se prevé en el objeto del gasto 576.038, el crédito correspondiente para atender el pago de las prestaciones a los respectivos ex – funcionarios y en el objeto del gasto 911.005, el crédito correspondiente al equivalente de las economías derivadas.-

ARTÍCULO 34º.- La Dirección General de Casinos asumirá con los recursos derivados de su gestión comercial, la totalidad del costo derivado de la aplicación del sistema de retiros incentivados de funcionarios públicos, previsto en el Artículo 29 de la Ley 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y prórrogas dispuestas en el Artículo 45 de la Ley 18.046, de 24 de octubre de 2006, a cuyos efectos se prevé en el objeto del gasto 576 041, el crédito correspondiente para atender el pago de las prestaciones a los respectivos ex – funcionarios, cuya renuncia se efectivizó al 31/12/07.-

ARTÍCULO 35º.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a agasajar, por cuenta del Organismo, a autoridades Nacionales y Extranjeras, a cuyos efectos podrá gastar hasta un monto máximo equivalente a 900 U.R (novecientas unidades reajustables) por año, con las correspondientes rendiciones de cuenta documentadas.-

ARTÍCULO 36º.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a afrontar los gastos resultantes del "Programa sobre la Cultura del Reconocimiento de los funcionarios de la Dirección General de Casinos", por el cual se homenajea a funcionarios que hayan accedido a los beneficios jubilatorios o ingresado al sistema de retiros incentivados, así como a funcionarios que cumplan 20, 30 o 35 años de trabajo en el año correspondiente al del acto de reconocimiento, por hasta un monto total anual de $ 225.000 (pesos uruguayos doscientos veinticinco mil), con las correspondientes rendiciones de cuenta documentadas, expresados a valores de enero de 2011.-

ARTÍCULO 37º.- En el caso de disponerse el cierre transitorio por razones de fuerza mayor y/o en oportunidad de la realización de obras previstas en los contratos de arrendamiento celebrados por esta Dirección a los efectos de la incorporación de Salas de Juego en el marco del Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos, Comerciales, Deportivos y/o Culturales, autorízase a la Dirección General de Casinos a conceder a los funcionarios afectados al servicio de los mismos, una reparación indemnizatoria, que en ningún caso podrá superar al equivalente a cinco días de remuneraciones promedio que por todo concepto hayan percibido en el mismo mes del año anterior de que se trate. Dicha reparación se solventará con cargo al Objeto del gasto 793.000 "Indemnizaciones". No constituyen razones de fuerza mayor las medidas gremiales, tales como paros, huelgas, etc.-

ARTÍCULO 38º.- Aféctase al Grupo 2 "Servicios no personales" del presente presupuesto, los gastos por concepto de publicidad y promoción de sus establecimientos y aquéllos derivados de la suscripción de convenios, que decida realizar la Dirección General de Casinos, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes para el Organismo. Se encuentran comprendidas en el citado grupo presupuestal, las erogaciones que realice la Dirección General de Casinos en el marco de su política de responsabilidad social, especialmente, la que refiere al apoyo de organizaciones, actividades o eventos que actúen o refieran al ámbito de la promoción del programa, prevención de la ludopatía y de la asistencia al ludópata.-

ARTÍCULO 39º.- Los funcionarios de la Dirección General de Casinos, cuando trabajen efectivamente los días 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto, 25 de diciembre y en un feriado no laborable dispuesto excepcionalmente por el Poder Ejecutivo, generarán un día de compensado.-

ARTÍCULO 40º.- Declárase a efectos del cómputo del usufructo de la licencia anual, licencia por paternidad y licencia por estudio de los funcionarios de la Dirección General de Casinos que prestan funciones bajo el régimen de tipo hebdomadario rotativo, que los días hábiles son todos los días del año, excepto uno de descanso semanal cada cinco de trabajo, los días 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto, 25 de diciembre y excepcionalmente cuando el Poder Ejecutivo disponga un feriado no laborable.-

ARTÍCULO 41º.- Las horas trabajadas por los funcionarios de la

Dirección General de Casinos se contabilizarán al término de cada mes, correspondiendo compensarse con un día cada ocho horas demás, siempre y cuando se considere todo el período mensual, se hubiesen desempeñado tareas por mayor horario que el establecido para el pago de la extensión horaria y la realización de las horas adicionales estuviera autorizada previamente por el superior jerárquico respectivo.-

ARTÍCULO 42º.- Modifícase el artículo 5, inciso 2º del Decreto Nº 360/78 de 28 de junio de 1978 el que quedará redactado de la siguiente manera: "En casos excepcionales, la Dirección General de Casinos podrá extender este plazo a 30 días consecutivos o en su caso disponer el cobro del porcentaje por Oficina Central, por un plazo máximo de cuatro meses."-

ARTÍCULO 43º.- Derogase los artículos 20 y 26 del Decreto Nº 277/1995 del 20 de julio de 1995.-

CAPITULO III

PROGRAMA II:

ATRIBUCIONES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL HIPÓDROMO NACIONAL DE MAROÑAS; DE PROMOCIÓN Y SUPERVISIÓN DE HIPODROMOS RECONOCIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS Y DE LA ACTIVIDAD HÍPICA NACIONAL.

ARTÍCULO 44º.- Los ingresos del Programa II, Atribuciones de Control y Supervisión de las Actividades del Hipódromo Nacional de Maroñas, previstos en la Ley Nº 17.006 del 18 de setiembre de 1998 y de Promoción y Supervisión de Hipódromos reconocidos por la Dirección General de Casinos, previstos en la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, serán provenientes de Rentas Generales, afectándose para ello, las sumas que con ese destino se originan de las utilidades líquidas del Programa I.-

ARTÍCULO 45º.- En oportunidad de la distribución de utilidades correspondiente al cuarto trimestre de cada año y a los efectos dispuestos en el artículo anterior, se autoriza a la Dirección General de Casinos a compensar las sumas correspondientes a los gastos ejecutados en el Programa II, de la cuota parte de utilidades líquidas generadas en el año por el Programa I, a favor de Rentas Generales.-

Asimismo, se autoriza por única vez a la Dirección General de Casinos a que en el presente ejercicio compense la suma total acumulada por dicho concepto, correspondiente a ejercicios anteriores y que a la fecha permanezcan pendientes de cancelación por parte de Rentas Generales.-

ARTÍCULO 46º.- Las actividades del programa II deben desarrollarse en forma independiente a las relativas a la explotación directa de Casinos y Salas de Esparcimiento.-

A tales efectos, además de las previsiones contenidas en el presente Decreto, la Dirección General de Casinos arbitrará las demás medidas pertinentes tendientes al cumplimiento de dicho objetivo.-

ARTÍCULO 47º.- Interprétase que la norma que antecede hace referencia exclusivamente a las tareas de supervisión y control del Hipódromo Nacional de Maroñas y a las de promoción y supervisión de Hipódromos reconocidos por la Dirección General de Casinos, así como de la actividad hípica nacional.-

Dicha norma no alcanza a las restantes tareas inherentes a las diferentes unidades organizativas de la Unidad Ejecutora (Programas I y II), cuyo cumplimiento es necesario para asegurar el normal funcionamiento de la Organización y el cumplimiento de los cometidos asignados en el marco de ambos programas.-

ARTÍCULO 48º.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a constituir un fondo que se integra con la suma anual de hasta diez millones quinientos mil dólares estadounidenses (U$S 10.500.000) para financiar todo o parte de los premios hípicos correspondientes a la totalidad de los Hipódromos, que cuenten con reconocimiento expreso de la Dirección General de Casinos, fomentando de esa forma la actividad hípica nacional.-

En los años sucesivos la referida suma se ajustará hasta la cifra equivalente al 10% de la sumatoria de las utilidades brutas generadas por las Salas de Esparcimiento "El Día", "Montevideo Shopping", "Las Piedras", "Gèant" y "Nueva Sala Pando" enmarcados en el Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos y/o Comerciales.-

ARTÍCULO 49º.- El fondo previsto en el artículo anterior se distribuirá de la siguiente manera:

49.1.- Hasta el 70% para las actividades desarrolladas en el Hipódromo Nacional de Maroñas.-

49.2.- Hasta el 15% para las actividades desarrolladas en el Hipódromo de Las Piedras.-

49.3.- Hasta el 15% para las actividades desarrolladas en los restantes hipódromos del interior.-

ARTÍCULO 50º.- Autorízase a la Dirección General de Casinos a transferir al Gobierno Departamental de Montevideo, una partida anual de hasta tres millones de dólares estadounidenses, con el objeto de la realización de obras y mejoras en el entorno del Hipódromo Nacional de Maroñas, a efectos de promover la actividad hípica nacional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 321 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.-

ARTÍCULO 51º.- Créanse los siguientes cargos:

51.1.- Dos Inspector, Escalafón C, Grado 22.-

51.2.- Un Administrativo, Escalafón C, Grado 16.-

ARTÍCULO 52º.- Establécese la siguiente nómina de Escalafones, Grados, Clases de Cargo, Cantidad de Cargos y Remuneraciones a precios de enero de 2011, aplicables al Programa II, previsto en el presente Decreto:

Escalafón C.- Administrativo			
Cargo	Grado	Sueldo Básico	Cantidad
Gerente de Área Hipódromo	34	72.450	1
Inspector	22	33.583	6
Administrativo	16	25.367	4
Escalafón A.- Profesional			
Cargo	Grado	Sueldo Básico	Cantidad
Técnico I – Contador	26	45.444	1
Técnico I - Abogado	26	45.444	1
Técnico I – Veterinario	26	45.444	2

Los funcionarios asignados al Programa II, no percibirán otra retribución que la prevista en la escala básica anterior, con excepción de extensión horaria, beneficios sociales y las primas de vestimenta, alimentación, asistencia social y la prima especial por el desarrollo de funciones de alta complejidad y responsabilidad que se regulan en los artículos 8, 11, 12 y 13 del presente Decreto. En ningún caso podrán percibir otra retribución o beneficio, que los antes citados, especialmente aquellos que perciben los funcionarios del Programa I y que están referidos específicamente, al desempeño de las actividades previstas en el mismo.-

ARTÍCULO 53º.- QUEBRANTO DE CAJA. La partida por Quebranto de Caja corresponde a 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables) semestrales, estando cotizado el valor de la misma a valores constantes de enero de 2011.-

Tendrán derecho a percibir la prima de Quebranto de Caja aquellos funcionarios que desempeñen diariamente, en forma permanente el rol de cajero de caja chica.-

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se considera permanente el desempeño de los referidos roles por un plazo no menor de 45 días, en cada semestre. Los mismos serán encomendados por la Gerencia respectiva, con ese carácter, en concordancia con los cupos asignados a cada establecimiento por parte del Área de Administración de Recursos Humanos. El derecho al cobro de la referida prima, se generará estrictamente por el ejercicio efectivo de la función de manejo de dinero o valores al portador, en atención a los riesgos que se asumen y sólo será de aplicación mientras se desempeñen dichas tareas.-

ARTÍCULO 54º.- Las partidas correspondientes al los Objetos del Gasto de los renglones: 053.000 "Licencias no gozadas", 059.000

"Sueldo anual complementario", 081.000 "Aporte Patronal – Seguridad Social", 082.000 "Otros aportes patronales", 087.000 "Aporte Patronal a Fonasa", 091.000 "Retribuciones de Ejercicios Anteriores", 264 "Primas y otros gastos de seguro contratados dentro del país", 711 "Sentencias judiciales A 52 L. 17.930", y 514.000 "A Gobiernos Departamentales", son no limitativas.-

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 55º.- El Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo la adecuación de los créditos del Grupo 0 "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes.-

Para ello se tendrá en cuenta las disponibilidades financieras, así como las normas que disponga en materia salarial el Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 56º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes, ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el final del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corrientes del año.-

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado.-

El Organismo a su vez, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, deberá someter la adecuación a informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Obtenido el mismo y de resultar favorable, regirán las partidas adecuadas. Dentro de los quince días subsiguientes se comunicará al Tribunal de Cuentas de la República para su conocimiento.-

ARTÍCULO 57º.- Las inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/997, de 17/9/997, us modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Director General y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.-

Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.-

Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.-

Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.-

ARTÍCULO 58º.- Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.-

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Director General y su posterior comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.-

b) Entre diferentes programas, con la autorización del Director General, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas de la República.-

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

a) Los correspondientes al Grupo 0 - "Servicios Personales" no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.-

b) Dentro del Grupo 0 - "Servicios Personales ", podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los objetos de los subgrupos 01, 02, y 03, hasta el límite del crédito disponible y no comprometido.-

c) Los objetos de los Grupos 5 - "Transferencias", 6 - "Intereses y otros Gastos de Deuda", y 8 - "Aplicaciones Financieras", no podrán utilizarse para trasposiciones.-

d) El Grupo 7 "Gastos no Clasificados", no podrá recibir trasposiciones.-

e) Los créditos destinados para compra de suministros a organismos y/o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.-

f) Las partidas de carácter no limitativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.-

g) Los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa.-

La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.-

ARTÍCULO 59º.- Dése cuenta a la Asamblea General.-

ARTÍCULO 60º.- Comuníquese, publíquese, etc..-

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

CUADRO 1: DIRECCION GENERAL DE CASINOS – PRESUPUESTO 2012
COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES A NIVEL DE PROYECTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

VALORES EXPRESADOS EN PESOS URUGUAYOS.

Cotización por dólar: $ 19,30

ASIGNACION FINANCIAMIENTO			
PROY.	DENOMINACION	TOTAL 2011	RECURSOS PROPIOS
701	**Material de Juego**	**219.784.880**	**219.784.880**
797	**Informática y Nuevas**	**23.633.815**	**23.633.815**
799	**Actividades de apoyo**	**19.389.643**	**19.389.643**
	TOTAL:	**262.808.338**	**262.808.338**

CUADRO 2: DIRECCION GENERAL DE CASINOS – PRESUPUESTO 2012

DIRECCION GENERAL DE CASINOS – PROGRAMA I
ESTRUCTURA DE CARGOS Y RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2012 – A PRECIOS DE 1º DE ENERO 2011.-

Escalafón Q – Particular Confianza			
Cargo	*Gdo.*	*Sueldo Básico*	*Cantidad*
Director General		**19.622**	**1**

Escalafón A – Profesional Universitario			
Cargo	*Gdo.*	*Sueldo Básico*	*Cantidad*
Gerente de Área	34	6.337	2
Sub-Gerente de Área	32	5.494	6
Técnico Supervisor	28	4.580	2
Técnico I	26	3.979	27
Escalafón B – Técnico Universitario			
Cargo	*Gdo.*	*Sueldo Básico*	*Cantidad*
Asistente Universitario I	24	3.619	2
Asistente Universitario II	22	2.936	14
Escalafón C – Administrativo de Oficina Central			
Cargo	*Gdo.*	*Sueldo Básico*	*Cantidad*
Gerente de Área	34	6.337	3
Sub-Gerente de Área	30	5.103	4
Jefe de Departamento	26	3.979	8
Inspector I	22	2.936	2
Administrativo I	22	2.936	8
Inspector II	20	2.657	5
Administrativo II	20	2.657	6
Administrativo III	16	2.223	60
Escalafón CC – Administ. y Fiscalización de Casinos			
Cargo	*Gdo.*	*Sueldo Básico*	*Cantidad*
Gerente I	28	4.580	12
Gerente II	24	3.619	25
Jefe de Sector Administrativo	22	2.936	39
Fiscal I	20	2.657	131
Fiscal II	16	2.223	240
Fiscal III	12	1.828	270
Escalafón D – Técnico Especializado			
Cargo	*Gdo.*	*Sueldo Básico*	*Cantidad*
Jefe de Sector Técnico	26	3.979	9
Técnico I	22	2.936	19
Técnico II	20	2.657	4
Técnico III	16	2.223	38
Escalafón F - Servicios			
Cargo	*Gdo.*	*Sueldo Básico*	*Cantidad*
Jefe de Servicio	20	2.657	2
Oficial	16	2.223	2
Auxiliar	12	1.828	6
Escalafón R - Especializado de Casinos			
Cargo	*Gdo.*	*Sueldo Básico*	*Cantidad*
Jefe de Sector Especializado	24	3.619	10
Especializado I	20	2.657	37
Especializado II	16	2.223	73
Especializado III	12	1.828	114
Total cargos:			1.181

CUADRO 3: DIRECCION GENERAL DE CASINOS – PRESUPUESTO 2012
DIRECCION GENERAL DE CASINOS – PROGRAMA II
ESTRUCTURA DE CARGOS Y RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2012 – A PRECIOS DE 1º DE ENERO DE 2011.-

Escalafón A – Profesional Universitario			
Cargo	*Gdo.*	*Sueldo Básico*	*Cantidad*
Técnico I – Contador	26	45.444	1
Técnico I – Abogado	26	45.444	1
Técnico I – Veterinario	26	45.444	2
Escalafón C – Administrativo de Hipódromo			
Cargo	*Gdo.*	*Sueldo Básico*	*Cantidad*
Gerente de Área	34	72.450	1
Inspector	22	33.583	6
Administrativo	16	25.367	4
Total cargos:			15

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS
5
Resolución 60/011

Apruébanse los requisitos fitosanitarios para el ingreso al país de plantines de lavanda y/o lavandino a raíz desnuda, procedentes de Francia.

(66*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 26 de diciembre de 2011

VISTO: La necesidad de establecer los requisitos fitosanitarios para el ingreso al país de plantines de lavanda y/o lavandino (Lavandula spp.) a raíz desnuda procedentes de Francia

CONSIDERANDO: I) Que los servicios técnicos de esta Dirección General, han efectuado el correspondiente Análisis de Riesgo de Plagas considerado los lineamientos de las Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias aplicable (NIMF Nº 11 de 2001) y han sugerido las medidas de mitigación correspondientes.

II) Que es responsabilidad de esta Dirección General, en su calidad de Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, evaluar el riesgo fitosanitario de los productos vegetales que ingresan al país sobre la base del análisis de riesgo de plagas y en base a ello establecer los requisitos fitosanitarios específicos.

III) Que los plantines de referencia integran la categoría IV de Riesgo Fitosanitario conforme a lo previsto por el Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007.

ATENTO: A las razones expuestas y a lo previsto en la Ley 16.671 de fecha 13 de noviembre de 1994; artículos 285 y 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, Ley 17.314 de 20 de abril de 2001, artículo 1° del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS
RESUELVE:

1. Aprobar lo siguientes requisitos fitosanitarios para el ingreso al país de plantines de lavanda y/o lavandino (*Lavandula* spp.) a raíz desnuda, procedentes de Francia:

A) La mercadería deberá venir acompañada por el Certificado Fitosanitario (o por el Certificado Fitosanitario de Re-exportación si corresponde) que incluya la siguiente Declaración Adicional:

"Los plantines deben estar libres de Candidatus phytoplasma solani, de acuerdo a análisis oficial de laboratorio número ....."

B) Los plantines deben estar libres de tierra.
C) Sujeto a Inspección Fitosanitaria al ingreso.
D) Sujeto a Análisis Oficial al Ingreso

2. Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la página web institucional

Ing. Agr. INOCENCIO V. BERTONI, DIRECTOR GENERAL PROGRAMA 4, M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS.

6

Resolución 61/011

Apruébanse los requisitos fitosanitarios para el ingreso al país de plantas de cerezo, procedentes de Japón.

(65*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 27 de diciembre de 2011

VISTO: La necesidad de establecer los requisitos fitosanitarios para el ingreso al país de plantas de cerezo (Prunus yedonensis) procedentes de Japón

CONSIDERANDO: I) Que los servicios técnicos de esta Dirección General, han efectuado el correspondiente Análisis de Riesgo de Plagas considerado los lineamientos de las Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias aplicable (NIMF Nº 11 de 2001) y han sugerido las medidas de mitigación correspondientes.

II) Que es responsabilidad de esta Dirección General, en su calidad de Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, evaluar el riesgo fitosanitario de los productos vegetales que ingresan al país sobre la base del análisis de riesgo de plagas y establecer los requisitos fitosanitarios específicos.

III) Que las plantas de referencia integran la categoría IV de Riesgo Fitosanitario conforme a lo previsto por el Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007.

ATENTO: A las razones expuestas y a lo previsto en la Ley 16.671 de fecha 13 de noviembre de 1994; artículos 285 y 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, Ley 17.314 de 20 de abril de 2001, artículo 1° del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS
RESUELVE:

1. Aprobar los siguientes requisitos fitosanitarios para el ingreso al país de plantas de cerezo (Prunus yedonensis) procedentes de Japón:

A) La mercadería deberá venir acompañada por el Certificado Fitosanitario (o por el Certificado Fitosanitario de Re-exportación si corresponde) que incluya las siguientes Declaraciones Adicionales:

Las plantas deben venir libres de suelo, hojas, flores y frutos.
y
Las plantas deben estar libres de Pseudomonas syringae pv. *cerasícola* y Little Cherry Virus (LChV), de acuerdo con análisis oficial de laboratorio.
y
Las plantas deberán ser tratadas con un insecticida, un acaricida, un fungicida y un nematicida (especificar: producto, concentración, temperatura, tiempo de exposición), bajo supervisión oficial.

B) Las plantas deben estar libres de tierra.
C) Sujeto a Inspección Fitosanitaria al ingreso.
D) Sujeto a Análisis Oficial al Ingreso

2. Encomendar al Departamento de Cuarentena de la División Protección Agrícola la inclusión de lo precedentemente indicado en el sistema SAFIDI (Solicitud de Autorización Fitosanitaria de Ingreso).

3. Comuníquese a la Asesoría Técnica, a la División Protección Agrícola y a la Unidad de Asuntos Internacionales a los efectos pertinentes, publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la página web institucional

Ing. Agr. INOCENCIO V. BERTONI, DIRECTOR GENERAL PROGRAMA 4, M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

7

Resolución 2/012

Suspéndese transitoriamente el ingreso al territorio nacional, de animales susceptibles de fiebre aftosa, productos y subproductos de origen animal, así como mercaderías que los contengan, provenientes de la República del Paraguay.

(77*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 3 de enero de 2012.

RDGSG/Nº 2/012

VISTO: el foco de fiebre aftosa detectado en el departamento de San Pedro de la República del Paraguay, notificado por la Organización Mundial de Sanidad Animal en el día de la fecha;

RESULTANDO: que se encuentra en proceso, la evaluación del riesgo sanitario por parte de los técnicos de esta Dirección General, en virtud de lo cual no existen garantías suficientes para autorizar el ingreso al territorio nacional, de animales y productos de origen animal susceptibles de fiebre aftosa, en condiciones que aseguren el mantenimiento del status sanitario del país;

CONSIDERANDO: I) necesario preservar la situación higiénico sanitaria de nuestro país en materia de sanidad animal, asegurando que los productos que ingresen al territorio nacional no impliquen riesgo sanitario ni perjudiquen la producción nacional y regional;

II) conveniente implementar medidas sanitarias adecuadas, a fin

de evitar la introducción de la enfermedad a través de materiales y objetos provenientes de zonas de riesgo sanitario;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 21 y siguientes de la Ley Nº 3.606 de fecha 13 de abril de 1910; Ley Nº 16.082 de fecha 18 de octubre de 1989 y sus Decretos reglamentarios; artículo 215 de la ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008; Decreto Nº 338/ 999 de fecha 20 de octubre de 1999; Decreto Nº 14/993 y decreto Nº 24/998 de 29 de enero de 1998;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS RESUELVE:

1. Suspéndase transitoriamente el ingreso con cualquier destino al territorio nacional, de animales susceptibles a la fiebre aftosa, productos, subproductos de origen animal y mercaderías que los contengan, provenientes de la República del Paraguay.
2. Se permitirá el ingreso, en caso excepcional, de productos que hayan sufrido un tratamiento que garantice la inactivación del virus de la fiebre aftosa realizándose en todos los casos la evaluación de riesgo correspondiente.
3. Los importadores de productos de origen vegetal provenientes de la República del Paraguay, deberán declarar el destino de las mercaderías.
   Aquellos productos de origen vegetal destinados a la alimentación animal, podrán ingresar al país únicamente con certificado expedido por la Autoridad Oficial Competente de la República del Paraguay, que certifique que dichos productos no provengan de zonas afectadas por la enfermedad.
4. Dispónese con carácter obligatorio, el lavado y desinfección de todos los vehículos terrestres y contenedores provenientes de la República del Paraguay, que ingresen al territorio nacional como importación o en tránsito a terceros países, dentro del recinto portuario o paso de frontera de ingreso al país.
5. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, DILAVE y DICOSE, cometiendo a dichas Divisiones, la mayor difusión de las medidas dispuestas, a efectos de proteger la condición sanitaria del país.
6. Comuníquese a la División Servicios Agrícolas a los efectos pertinentes
7. Dese cuenta a la Dirección General de Secretaría y a la Unidad de Asuntos Internacionales.
8. Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas.
9. Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web del MGAP, comuníquese, difúndase.

Dr. Edgardo Vitale, Encargado de Dirección.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

8

Decreto 478/011

Apruébase el Presupuesto de la Administración del Mercado Eléctrico (ADME), correspondiente al ejercicio 2012.

(53*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2011

VISTO: el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2012 presentado por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) para su aprobación.

RESULTANDO: I) que por el artículo 4º de la ley 16.832, de fecha 17 de junio de 1997, se crea la Administración del Mercado Eléctrico, como persona pública no estatal con el cometido de administrar el mercado mayorista de energía eléctrica.

II) que el artículo 10º de la mencionada ley prevé que el Poder Ejecutivo deberá aprobar el presupuesto de ADME previo informe de la Oficina de Planeamiento y establecer el monto de la Tasa de Despacho Nacional de Cargas que financiará el presupuesto aprobado.

III) que por Decreto 395/007 se sanciona el procedimiento de cálculo para la fijación del monto de la Tasa del Despacho Nacional de Cargas.

CONSIDERANDO: que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa con respecto al proyecto de presupuesto de la ADME que sus egresos no podrán exceder del monto de $ 68:113.593 para la totalidad del año 2012 y considera que el monto de la Tasa del Despacho Nacional de Cargas debe fijarse en un máximo de $ 3,173 por MWh (tres con ciento setenta y tres centésimos pesos por MWh) estimándose el suministro, exportación o tránsito en 10:236.000 MWh durante el año 2012.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébese el presupuesto correspondiente a la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) para el ejercicio 2012 conforme al siguiente resumen desglosado en anexo adjunto y no pudiendo excederse del monto estipulado en cada uno de los ítems:

Resumen Presupuesto 2012	**$**	**%**
Retribuciones Personales Totales	17:792.325	26,1
Gastos de Funcionamiento	5:026.945	7,4
Gastos de Funcionamiento-Contrato	45:064.323	66,2
Inversiones en Bienes de Uso e Intangibles	230.000	0,3
Totales	**68:113.593**	**100**

Artículo 2º.- Establézcase el monto de la Tasa del Despacho Nacional de Cargas en $ 3,173 por MWh (tres con ciento setenta y tres centésimos pesos por MWh) de acuerdo a lo previsto en el Considerando de la presente resolución a regir a partir del 1º de enero de 2012.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

GER-IN-2011-003/00

Montevideo, 17 de agosto de 2011

Presupuesto ADME 2012

Lineamientos Generales

El 2012 encontrará a ADME con 12 Participantes Generadores (además de Salto Grande y UTE) en el Mercado Mayorista de Energía Eléctrica.

Durante ese año se prevé el ingreso de algunos generadores más: Ponlar (4,5 MW biomasa), Kentilux (10 MW, ampliación eólica), Fortuny (9,35 MW eólica) y probablemente se incorporen las primeras etapas de los parques eólicos adjudicatarios de las licitaciones de UTE por un total de 300 MW.

Se estima que el ritmo de incremento de la cantidad de Participantes del Mercado se incrementará notablemente a partir de los comienzos de 2013.

Por esta razón ADME deberá estar preparado al finalizar el año para recibir esta cantidad de Agentes, preparación que abarca tanto a lo que respecta a la profesionalización del personal como a los sistemas de gestión y procedimientos de trabajo.

Se espera entonces encontrar a ADME a fines del 2012 con un equipo profesional consolidado, con un sistema de calidad en marcha y con los sistemas administrativos y comerciales implementados, de

forma de brindar los servicios correspondientes en forma adecuada, ágil y eficiente.

Consideraciones generales

Para elaborar el Presupuesto 2012 se realizaron las siguientes consideraciones:

* Se realizará la segunda auditoría de los servicios de ADME y del MMEE.
* Se considera la misma plantilla de funcionarios que la del 2011.

Propuesta de Presupuesto 2012

En el rubro Retribuciones Personales, vale la pena destacar:

* La plantilla de personal se mantiene.
* El Asesor Jurídico se incorpora con horario completo a la plantilla.
* Se completan en el correr del año los equipos de guardia de las gerencias DNC (Despacho Nacional de Cargas) y GTI (Tecnologías de la Información).
* El Ayudante de Contador cambia de categoría.

Los salarios se incrementan de acuerdo a la encuesta de expectativas de inflación (de igual forma que en 2011).

En el rubro Gastos se considera:

* Realización de la segunda auditoría del MMEE y de los servicios que ADME presta, de acuerdo a la normativa vigente.
* Implantación de un Sistema Comercial.

El rubro Inversiones disminuye considerablemente en términos reales ya que no habrá inversiones de relevancia.

Para el reajuste del Contrato de Arrendamiento de Servicios a UTE se consideran las paramétricas establecidas en el mismo.

Con estas consideraciones se tiene entonces para el año 2012:

Retribuciones:	17.792.325	
Gastos:	5.026.945	
Inversiones:	230.000	
TOTAL:	**23.049.270**	(sin contrato UTE)

Contrato de Arrendamiento de Servicios a UTE

Precio anual 2011:	39.974.685
Estimado 2012:	45.064.323

Presupuesto Total propuesto para 2012

ADME:	23.049.270
Contrato UTE:	45.064.323
TOTAL:	**68.113.593**

Estimación de la Tasa de DNC para 2012

Consideraciones para el cálculo:

* Aumento de la demanda (caso escenario medio): **5,20%**, totalizando **10.236.000 MWh.**
* Se estima un sobrante del 2011 de $ 3.155.000.

Cálculo de la Tasa:

* Tasa DNC = (68.113.593-3.155.000) / (10.236.000 x 2) = **3,173 $ / MWh**

Comparación Presupuesto 2011 vs. Propuesta de Presupuesto para 2012

El presupuesto aprobado para 2011, sin tener en cuenta el contrato con UTE, totaliza por rubro:

Retribuciones:	15.495.503
Gastos:	4.402.988
Inversiones:	480.000
TOTAL:	**20.378.491**

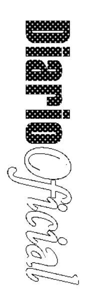
Si se actualiza este presupuesto, reajustando por la inflación esperada (7,0%) y suponiendo igual ajuste de salarios que en 2011 se tendría para 2012 un total de 21.804.986.

La propuesta de presupuesto de ADME para 2012 es de **$ 23.049.270.**

Respecto a la Tasa de DNC, la misma queda propuesta para 2012 en **$ 3,173** (un aumento real de 12,4 centésimos respecto a la de 2011 que es de **$ 3,049**).

PROPUESTA DE PRESUPUESTO 2012

RETRIBUCIONES	17.792.325
GASTOS	5.026.945
INVERSIONES	230.000
PRESUPUESTO SIN CONTRATO	**23.049.270**
CONTRATO ADME-UTE	45.064.323
TOTAL PRESUPUESTO 2012	**68.113.593**
	-3.155.000
BASE CALCULO TASA 2012	64.958.593
DEMANDA PREVISTA	10.236.000
TASA DNC 2012	3,173



RETRIBUCIONES MENSUALES TOTALES	ene-12	feb-12	feb-12	mar-12	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	TOTAL
Gerencia General													
Gerente General	154.436	154.436	154.436	154.436	154.436	154.436	159.749	159.749	159.749	159.749	159.749	159.749	1.885.110
Secretaria	23.162	23.162	23.162	23.162	23.162	23.162	23.959	23.959	23.959	23.959	23.959	23.959	282.725
Asesor Técnico	103.732	103.732	103.732	103.732	103.732	103.732	107.301	107.301	107.301	107.301	107.301	107.301	1.266.201
Asesoría Jurídica y Normativa													
Asesor Jurídico	69.666	69.666	69.666	69.666	69.666	69.666	72.063	72.063	72.063	72.063	72.063	72.063	850.369
Gerencia de Despacho Nacional de Cargas													
Gerente de Despacho Nacional de Cargas	124.682	124.682	124.682	124.682	124.682	124.682	128.972	128.972	128.973	128.972	128.972	128.973	1.521.921
Profesional especialista en DNC	69.340	69.340	69.340	69.340	69.340	69.340	71.726	71.726	71.726	71.726	71.726	71.726	846.383
Profesional especialista en DNC	69.340	69.340	69.340	69.340	69.340	69.340	71.726	71.726	71.726	71.726	71.726	71.726	846.383
Profesional especialista en DNC	61.588	61.568	61.568	61.568	61.568	61.568	63.687	63.687	63.687	63.687	63.687	63.687	751.529
Ayudante de Ingeniero en DNC BECARIOS	13.115	13.115	13.115	13.115	13.115	13.115	13.566	14.033	14.516	15.015	15.532	16.068	167.419
Ayudante de Ingeniero en DNC BECARIOS	13.115	13.115	13.115	13.115	13.115	13.115	13.566	14.033	14.516	15.015	15.532	16.068	167.419
Ayudante de Ingeniero en DNC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gerencia de Tecnologías de la Información													
Gerente de Tecnologías de la Información	105.935	105.935	105.935	105.935	105.935	105.935	109.580	109.580	109.580	109.580	109.580	109.580	1.293.096
Profesional especialista	69.340	69.340	69.340	69.340	69.340	69.340	71.726	71.726	71.726	71.726	71.726	71.726	846.383
Profesional especialista	60.170	60.170	60.170	60.170	60.170	60.170	62.241	62.241	62.241	62.241	62.241	62.241	734.465
Técnico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gerencia Comercial y Administración													
Gerente Comercial y Administracion	106.847	106.847	106.847	106.847	106.847	106.847	110.524	110.524	110.524	110.524	110.524	110.524	1.304.228
Ayudande de Contador	18.963	18.963	18.963	18.963	18.963	18.963	19.615	19.615	19.615	19.615	19.615	19.615	231.471
Ayudante de Contador	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Economista	63.037	63.037	63.037	63.037	63.037	63.037	65.206	64.553	64.553	64.553	64.553	64.553	766.190
Auxiliar Administrativo	15.678	15.678	15.678	15.678	15.678	15.678	16.218	16.218	16.218	16.218	16.218	16.218	191.377
Retribución Variable													
Retribución Variable						0						0	0
TOTAL RETRIBUCIONES MENSUALES	1.142.126	1.142.126	1.142.126	1.142.126	1.142.126	1.142.126	1.181.424	1.181.705	1.182.671	1.183.670	1.184.703	1.185.772	13.352.598
Aportes Patronales													
Montepío, DISSE, FRL	128.489	128.489	128.489	128.489	128.489	128.489	132.910	132.942	133.050	133.153	133.279	133.399	1.569.679
Beneficios Sociales													
Aguinaldo y Salario Vacacional	158.629	158.629	158.629	158.629	158.629	158.629	164.087	164.126	164.260	164.399	164.542	164.691	1.937.875
Otros Gastos de Personal													
Seguro de Accidentes de Trabajo	27.183	27.183	27.183	27.183	27.183	27.183	28.118	28.125	28.148	28.171	28.196	28.221	332.074
													0
TOTAL GENERAL DE RETRIBUCIONES	1.456.426	1.456.426	1.456.426	1.456.426	1.456.426	1.456.426	1.506.539	1.506.897	1.508.129	1.509.402	1.510.720	1.512.083	17.792.336

PRESUPUESTO DE GASTOS 2012		
Honorarios Profesionales		
	Honorarios Help Desk	217.210
	Escribanos	30.000
Desarrollos y Sistemas		
	Desarrollo SimSEE	100.000
	Sistema Comercial	400.000
	SMEC	150.000
Software, informatica		
	Soporte Hardware local	30.000
	Renovacion Licencias Ofimatica	60.000
	Renovacion Licencias Desarrollo	60.000
	Mantenimiento Servidores	60.000
Auditorias y Certificaciones		
	Auditoria de Mercado Mayorista s/Reglamento	600.000
	Auditoria Externa de Estados Contables	150.000
Formación		
	Capacitacion en Instituciones locales	200.000
	Cursos y Seminarios en el Exterior	180.000
	Formacion para Agentes MMEE	25.000
	Libros Técnicos	40.000
Gastos institucionales		
	Membresias CIER - CIGRE - otros	150.000
	Contactos CAMMESA - ANEEL - ONS	90.000
	Contactos CTMSG	18.000
	Visitas Agentes MMEE	24.000
	Prensa Especializada	20.000
Servicios Contratados a Terceros		
	Limpieza Externa	66.200
	Mantenimiento Fotocop/Fax	61.100
	Central Telefonica	30.550
Comunicaciones y Energia Electrica		
	UTE	195.810
	Comunicaciones	160.500
	Antel Linea Dedicada	133.750
Alquileres y Gastos Comunes		
	Alquiler Oficinas	999.610
	Gastos Comunes	347.822
	Impuestos Municipales	45.764
	Seguro Oficinas	17.120
Gastos Oficinas		
	Papeleria y Utiles de escritorio	52.430
	Locomoción	22.000
	Articulos Limpieza	12.000
	Ficheros Cade	14.272
	Publicaciones y Revistas	8.560
Reparaciones y Mantenimiento		
	Rep. y Mant. Edificio	36.600
	Rep. y Mant. Equipos Aire	18.000
	Rep. y Mant. Varios	18.000
Gastos Financieros		
	Costos asociados a la cuenta del MMEE	58.656
	Gastos Bancarios	19.552
	Otros Gastos Financieros	24.440
Gastos Varios		
	Gastos Varios	80.000

TOTAL DE GASTOS	**5.026.945**

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2012		
Ofimática		
	Hardware y licencias nuevas	120.000
Otros bienes de uso		
	Equipamiento de Seguridad	60.000
	Equipamiento de Comunicaciones	50.000

TOTAL DE INVERSIONES	**230.000**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

9

Decreto 477/011

Modifícase el Decreto 325/002, relativo a la regulación del aporte al Fondo de Solidaridad.

(55*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2011

VISTO: La propuesta formulada por la Comisión Administradora del Fondo de Solidaridad a fin de modificar ciertas normas que regulan el aporte al mismo.

RESULTANDO: La referida Comisión Administradora ha entendido conveniente introducir ciertos cambios, destacando como las más relevantes la que dicen relación con la concesión de las becas tales como las que refieren a la selección de los becarios, calidades que deben revestir y forma de pago del beneficio.

CONSIDERANDO: No existen objeciones jurídicas que formular.

ATENTO: A lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura y a lo dispuesto por el art. 168 numeral 4) de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 2º, 5º, 6º, 7º, 11º, 12º, 14º, 15º y 19º, del Decreto 325/2002 de 22 de agosto de 2002, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Los profesionales afiliados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios deberán efectuar sus aportes en dicha Institución. Los escribanos realizarán su aporte en la Caja Notarial de Seguridad Social. Estos aportes serán depositados, mes a mes, en una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, quien proporcionará a las Cajas previsionales mencionadas los criterios en virtud de los cuales se debe proceder a la recaudación.

Los egresados comprendidos en esta ley y cuya profesión no sea amparada por las Cajas previsionales referidas o los no afiliados a las mismas, abonarán el tributo en el Banco de la República Oriental del Uruguay o en los lugares o a través de los medios de cobranza que establezca la Comisión Honoraria Administradora"

Los organismos previsionales referidos deberán entregar mensualmente a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad una liquidación detallada de la recaudación efectuada, individualizando a los contribuyentes que hayan efectivizado los pagos".

"Artículo 5º.- En caso que no se hayan superado los mínimos imponibles legalmente fijados para la Contribución al Fondo de Solidaridad y su adicional, el interesado deberá presentarse a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad, dentro de los primeros noventa días del ejercicio siguiente, una declaración jurada acompañada de toda la documentación que

estime pertinente a efecto de acreditar tales extremos. A efectos de calcular el ingreso mensual, se tomará el ingreso anual y se promediará mensualmente.

A los efectos expresados, el profesional deberá facilitar toda la información que se le requiera".

"Artículo 6º.- El Banco de Previsión Social y demás organismos de previsión social y la Dirección General Impositiva proveerán al Fondo de Solidaridad, en caso de que éste la solicite, la información necesaria para determinar la exactitud de las declaraciones formuladas por quienes estimaren no estar comprendidos en la obligación de pago del tributo, así como la información necesaria para gestionar el cobro de aquellos contribuyentes que hayan incurrido en omisión de pago".

"Artículo 7º.- La Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad entregará anualmente las constancias que acrediten estar al día con la contribución especial o encontrarse exceptuados de la misma, a quienes realicen el aporte en el Banco República o en los lugares o a través de los medios de cobranza habilitados y a quienes hubieran solicitado y acreditado ante ella no ser contribuyentes. Las constancias de situación regular de pagos emitidas por las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y Notarial de Seguridad Social a sus afiliados, acreditarán a la vez, el cumplimiento de las obligaciones con el Fondo de Solidaridad, sin perjuicio de los adeudos que pudieran surgir por re liquidaciones efectuadas o que se efectuaren de acuerdo a las normas aplicables".

"Artículo 11º.- Pueden aspirar a la obtención de becas los estudiantes de nacionalidad oriental que se hayan inscripto en alguno de los servicios de la Universidad de la República o Centros Educativos del Consejo de Educación Técnico Profesional, que no reciban otro tipo de ayuda económica".

"Artículo 12º.- La edad máxima para aspirar a la obtención de becas, será:

- ***A)*** *de 25 años hasta el 31 de marzo, para el que solicita la beca en caso de ingreso a la carrera.*
- ***B)*** *de 28 años hasta el 31 de marzo del año para el que se solicita la beca, para solicitudes de estudiantes que ya estén cursando y solicitan la beca por primera vez o aquellos estudiantes que la tuvieron en años anteriores y la perdieron, siempre que tengan aprobado el 40% de los cursos y exámenes correspondientes, más el 40% del avance de la carrera por la cual solicitan la beca. Estos porcentajes podrán ser aumentados por la Comisión."*

"Artículo 14º.- Un equipo técnico integrado, a tales efectos, por profesionales en trabajo social, del área de Ciencias Sociales y de Psicología, propondrá la adjudicación de las becas mediante el estudio, análisis y clasificación de las solicitudes presentadas y realizará actividades de apoyo al becario, según criterios aprobados por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Solidaridad".

"Artículo 15º.- La duración de las becas se ajustará a los siguientes criterios:

A) Las becas se concederán por un período anual que no sobrepasará los 10 meses por año y será abonado mensualmente".

B) Las becas nuevas se pagarán a partir de la fecha del respectivo otorgamiento o del inicio de los cursos si fuese posterior.

C) El total de años en que un beneficiario podrá recibir la beca no podrá exceder el número de años de la carrera correspondiente más un tercio.

D) La beca se mantendrá cuando el beneficiario cambie de carrera siempre que:

a) Ello ocurra por primera vez desde que ostente tal calidad.

b) No se haya aprobado más del 60% de la carrera en aquellas de duración curricular no superior a 3 años y 11 meses"

"Artículo 19º.- Las becas cesarán cuando el becario:

A) Cumpla 32 años de edad.

B) Se encuentre en algunas de las situaciones determinadas en el artículo 16 las que deberán ser comunicadas de inmediato a la Comisión por la Facultad, Escuela Superior, Escuela o Instituto correspondiente a fin de que resuelva en definitiva.

C) Deje de hacer efectivo durante el cobro de la beca durante dos períodos (dos meses) sin razón debidamente fundamentada.

D) Su situación económica haya cambiado en condiciones tales que hagan innecesaria la beca.

E) Haya, finalizado su carrera.

Las situaciones previstas en los literales D) y E) del presente artículo deberá ser comunicadas de inmediato a la Comisión por parte del becario so pena de las sanciones previstas en el presente reglamento y sin perjuicio de las facultades de control de las mismas.

Artículo 2º.- Modifícase el inciso segundo del artículo 1º del Decreto 134/2008 de 29 de febrero de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Comisión podrá, por razones presupuestales, en casos especiales y en firma debidamente fundada, otorgar becas parciales, tomando en consideración los criterios de concesión de becas dispuestos por el artículos 7 de la Ley 16.524."

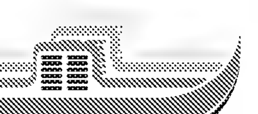
Artículo 3º.- Deróguense los incisos segundo y tercero del artículo 4º y el literal B del artículo 16 del Decreto 325/002 de 22 de agosto de 2002.

Artículo 4º.- PUBLÍQUESE, etc.

Electr. 3947/011

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; RICARDO EHRLICH; FERNANDO LORENZO.

AVISOS



Convocatorias

COOPERATIVA MUNICIPAL CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE COOPERATIVA MUNICIPAL, RESOLVIÓ CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, PARA EL PRÓXIMO VIERNES 27 DE ENERO DE 2012, A LAS 17,00 HORAS.-
EL ACTO SE LLEVARÁ A CABO EN EL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN, BARRIOS AMORÍN 1231 A FIN DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

1°.- Memoria Anual presentada por el Consejo Administrativo e Inventario, Balance General y Proyecto de Absorción de Pérdidas correspondientes al ejercicio 1° de junio 2010 al 31 de mayo 2011.
2°.- Informe de los señores Síndicos.
3°.- Elección de tres asociados para firmar el Acta de referencia, conjuntamente con la Mesa del Consejo Administrativo.-
Montevideo, Enero 4 de 2012.
DANIEL BARRIOS, Presidente; JESÚS ONGAY, Secretario.

03) $ 1491 3/p 741 Ene 13- Ene 17

ELECTRON SA
12ava ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el articulo 8 de los estatutos sociales, el Directorio de Electron SA convoca a los Sres accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendra lugar el dia 30 de enero del 2011 a la hora 9, el el local de Ruta 101 Km 25.5- Canelones
* REFORMA DE ESTATUTO
Se comunica a los Sres Accionistas que el registro de acciones se abrira 3 dias antes de la fecha de la asamblea y se cerrara al inicio del acto, en el local de Ruta 101 Km 25.5- Canelones.

Última Publicación

03) $ 1065 3/p 662 Ene 12- Ene 16

Dirección de Necrópolis

COBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

UNIDAD GESTION DE NECROPOLIS
GERENCIA REGISTROS MUNICIPALES

Por disposición del Art. 20° de la Ordenanza de Necrópolis N° 2763/980, se hace saber que: María Cristina Silveria, María Angélica, María del Carmen y Alberto Máximo MATHON VIÑA.-
Solicita título del Nicho N° 26 Sector A del Cementerio de la ciudad de Canelones en razón de carecer de título.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante Dpto. Necrópolis de la Comuna, estableciendo un plazo de 30 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2011-81-1020-01334.
MARIO ESTEBAN
DIRECTOR DIVISION
NECROPOLIS
CARGO N° 148.

Última Publicación

04) $ 2130 5/p 572 Ene 10- Ene 16

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

Dirección de Cementerios

En esta oficina se presentó la señora Brenda Nair Ponce, solicitando el derecho de uso del nicho N° 119, Cuerpo B del Cementerio de la ciudad de San José, que está a nombre de: Inilberto o Gilberto, Alberto, Inocencio, María Isabel, Fancisca Etelina o Etelvina Ponce, e Irene Ponce de Intahmoussou desde el año 1944.
Por tanto, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a presentarse ante esta Oficina de Cementerios dentro de un plazo de 30 días (arts. 8 a 11 de la Ordenanza de Cementerios), Expediente 2266/06.

Primera Publicación

04) (Cta. Cte.) 3/p 766 Ene 16- Ene 18

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ALEXIS IRMA PAMELA MARTINEZ y DIEGO DUARTE (IUE 119274/2011).
Habilitado por Feria Judicial.
Montevideo, 26 de diciembre de 2011.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 4050 10/p 353 Ene 03- Ene 17



Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **GRISONAS ANDRIJAUSKAITE, Victoria Lucía (Exp. 2010-11-0001-3920)**

* **JULIEN CÁCERES, Mario Roger (Exp. 2010-11-0001-3920)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 775 Ene 16- Ene 27

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN - INDA





Emplazamiento
Instituto Nacional de Alimentación

Se cita al funcionario Roberto Roca Bustamante, a efectos de tomar vista del Expediente Nº 364/11 y antecedentes, radicado en el Departamento de Personal, horario 8:00 a 14:00 horas, sito en Piedras 165, por el término de 3 días hábiles. De no asistir, se dará por notificado.
Lic. Laura Brito
Asesor Técnico RRHH.

Última Publicación

08) $ 1917 3/p 649 Ene 12- Ene 16

Expropiaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO DE REGULACIÓN TERRITORIAL
SECCIÓN DESPACHO.
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.

Se hace público y notifica a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 43.573 que se encuentra para ser declarada cedida de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley de Expropiaciones Nº 3958 del 28/03/1912, el área correspondiente a las calles Anatole France y Edgar Allan Poe (Exp. Nº 6410-005860-11) con un área de 1.471 m.c. 61 dm, correspondiente a la Fracción B del plano de mesura inscripto en la Dir. Gral. del Catastro Nacional el 26.3.1996 con el Nº 27.290.
El Exp. Nº 6410-005860-11 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, en su Edificio Sede, Avenida Dieciocho de Julio 1360, piso 10º sector Ejido, por el término de 90 días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 395 Ene 04- Ene 18

Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA NACIONAL

SERVICIO DE CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE LA ARMADA
LLAMADO A EXPRESIONES DE INTERÉS
"LLAMADO A INTERESADOS PARA LA CONCESION DE LA EXPLOTACION DE LA CANTINA, COMEDOR DEL DIQUE NACIONAL"

PLIEGO DE CONDICIONES:
EL PLIEGO PODRÁ SER ADQUIRIDO GRATUITAMENTE A PARTIR DEL DIA 17 DE ENERO DE 2012 AL 9 DE FEBRERO DE 2012 EN EL HORARIO DE 08:00 A 14:00 hs. EN LA SECRETARÍA DEL DIQUE NACIONAL, UBICADO EN PUNTA DE LOBOS S/N RBLA. GURBICH.
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:
LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DIA 9 DE FEBRERO DE 2012 HASTA LAS 11:00.
LA APERTURA SE REALIZARÁ EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 11:00 hs, EN EL DIQUE NACIONAL.
Teléfono de consulta: 2-311-15-32.

Última Publicación

12) $ 852 2/p 732 Ene 13- Ene 16

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 73/11

La Dirección Nacional De Arquitectura del Ministerio de Transporte Y Obras Públicas llama a Licitación Publica Nacional para la Obra "Nueva Fachada del Edificio MIDES", en el Departamento de Montevideo.-

El monto estimado de dichas obras, asciende a la suma de $ 24.000.000 (pesos uruguayos veinticuatro millones).-
El acto de la apertura de ofertas se realizará el día 8 de Marzo de 2012, a la hora 11:00, en la Secretaría de la Dirección Nacional de Arquitectura del M.T.O.P. (Rincón 575 piso 11), ciudad de Montevideo.-
Los interesados podrán examinar y adquirir los recaudos gráficos y escritos, a partir del 2 de Febrero de 2012, en el Departamento de Contratos de la Dirección Nacional de Arquitectura del M.T.O.P. (Rincón 575 piso 10) en días hábiles de 11:00 a 15:00 horas, previo pago en la División Tesorería (Piso 10) de la citada Dirección, de la suma de $ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil).-
Las consultas y/o aclaraciones que se deban formular respecto de los recaudos que rigen este llamado, deberán hacerlo por escrito, presentándolas ante el Departamento de Contratos de la Dirección Nacional de Arquitectura (Rincón 575 piso 10), por FAX al 2916 75 22 interno 21021 o por correo electrónico: licitacionesdna@dnamtop.gub.uy, entre el día 2 de febrero y el día 16 de febrero de 2012, inclusive.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 772 Ene 16- Ene 16

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

LICITACION PÚBLICA: P42082

OBJETO: COMPLEMENTO DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE EDIFICIO PARA ASIENTO DE GERENCIA SECTOR CENTRO.-
Apertura de ofertas: 14/02/2012; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598) 2 208 46 08, fax: (0598) 2 208 34 28, y consultar en el sitio web www.ute.com.uy/licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 761 Ene 16- Ene 16

LICITACION PÚBLICA: P42695

OBJETO: TRABAJOS DE REPARACIONES GENERALES EN CENTRALES TERMICAS DE U.T.E.
Apertura de ofertas: 03/02/2012; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598) 2208 4608, fax: (0598) 2208 3428, y consultar en el sitio web www.ute.com.uy/licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 760 Ene 16- Ene 16

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 16 de 2012
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

PEDRO CRISOLOGO FERREIRA, 77 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Gdor. Vigodet 2530 Bis y ELIZABETH MORALES, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gdor. Vigodet 2530 Bis.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 745 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 3

ENZO EDGARDO ESPONDABURU, 35 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Rambla 25 de Agosto 624 y WENDY BERNADET ALVAREZ, 33 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en Menorca 3815.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 767 Ene 16- Ene 18

ULPIANO PATRICIO CAMEJO, 87 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Coronel Raíz 1242 y DELMA AMABILIA DIAZ, 59 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliada en Coronel Raíz 1243.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 762 Ene 16- Ene 18

RUBEN DARIO CANCELA, 31 años, soltero, trabajador independiente, oriental, domiciliado en Paysandú 882 y LORENA MARIA GARCIA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paysandú 882.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 755 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 4

FABRICIO DANILO GONZÁLEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Mármol 1004 y MARÍA ELIS MONFORT, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Linneo 3981.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 763 Ene 16- Ene 18

HERNÁN LIOTTI, 33 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Av. Francisco Soca 1338/101 y ROMY ELIZABETH COBIÁN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Clemenceau 986.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 747 Ene 16- Ene 18

HÉCTOR ENRIQUE GARCÍA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dionisio López 2070 y MARÍA FERNANDA GINZO, 34 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Dionisio López 2070.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 744 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 5

FELIPE MERZARIO, 29 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Rbla. Gandhi 343/201 Montevideo y CAROLINA OEHNINGER, 27 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Murillo 6314 Montevideo.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 787 Ene 16- Ene 18

PABLO DANIEL MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Molinos de Raffo 330 Montevideo y NATALIA VERONICA de SALVO, 31 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Mª Orticochea 4537 Montevideo.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 783 Ene 16- Ene 18

JULIO MARÍA ODINI, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Martín Berinduague 580 Montevideo y SILVIA ROSANA YARZA, 38 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Martín Berinduague 580 Montevideo.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 774 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 6

RODRIGO ANDRÉS RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Matilde Pacheco 37 Bis y ANA LAURA COSTA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Matilde Pacheco 37 Bis.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 792 Ene 16- Ene 18

OFICINA No. 7

DIEGO MIGUEL ZYLBERBERG, 49 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Av. Soca 1247 ap. 304 y ERIKA ESTHER PEREZ, 51 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Av. Soca 1247 ap. 304.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 799 Ene 16- Ene 18

CHRISTIAN ALBERTO VICO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Buffa 3045 y ANA LAURA AMARAL, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Buffa 3045.

Primera Publicación

14) $ 215 3/p 789 Ene 16- Ene 18

Montevideo, enero 13 de 2012
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en



dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

JULIO CESAR de los SANTOS, 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Azotea de Lima 4777 y ANA MARIA GALLO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Azotea de Lima 4777.
14) $ 215 3/p 701 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 2

ROGELIO FABIAN FERREIRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2768 y MARIA DEL LOURDES MARQUEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pando 2768.
14) $ 215 3/p 710 Ene 13- Ene 17

JULIAN WILLIAM FERNANDEZ, 57 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Guillermo Laborde 4590 Apto. 302 y MARIA DE LOS ANGELES CACERES, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guillermo Laborde 4590 Apto. 302.
14) $ 215 3/p 703 Ene 13- Ene 17

WALTER DANILO BARBOZA, 37 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Saint Bois 5082/8 y DANIELA ANDREA ARBELO, 32 años, soltera, aux. enfermería, oriental, domiciliada en Saint Bois 5082/8.
14) $ 215 3/p 702 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 4

NAZARIO GÓMEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Catalán 2193/4 y NATALIA GABRIELA GARCÍA, 24 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Estanislao López 4693/905.
14) $ 215 3/p 737 Ene 13- Ene 17

FABIÁN GONZALO GRANJA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 2783/803 y VIRGINIA CAROLINA IZA, 31 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 2783/803.
14) $ 215 3/p 718 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 5

SEBASTIAN NICOLAS TRAPOLINI, 30 años, soltero, dis. gráfico, oriental, domiciliado en Santiago Labandera 742 Montevideo y MARIA LUCIA SANCHEZ, 25 años, soltera, dis. gráfico, oriental, domiciliada en Candelaria 1876 Montevideo.
14) $ 215 3/p 734 Ene 13- Ene 17

ALFREDO MAURICIO TAFFORELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tambor 2120 Montevideo y ALEJANDRA NOEMI ORTIZ, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Tambor 2120 Montevideo.
14) $ 215 3/p 728 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 6

RICARDO RICHARD SAMALBIDE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitán Tula 5035 y SILVIA RAQUEL CORBALAN, 37 años, divorciada, educadora, oriental, domiciliada en Capitán Tula 5035.
14) $ 215 3/p 716 Ene 13- Ene 17

JUAN EDUARDO RAPETTI, 31 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en Pedro Figari 1668 e INES LETICIA MARIZCURRENA, 27 años, soltera, economista, oriental, domiciliada en Leonel Aguirre 1707.
14) $ 215 3/p 711 Ene 13- Ene 17

LEONARDO AMERICO SELLANES, 72 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Havre 2384 y MONICA CRISTINA ALVAREZ, 44 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Havre 2384.
14) $ 215 3/p 700 Ene 13- Ene 17

OFICINA No. 7

MATHIAS PALLARES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1810 y DEBORA BAHL, 22 años, soltera, empleada, brasilera, domiciliada en La Paz 1810.
14) $ 215 3/p 733 Ene 13- Ene 17

ALEJANDRO ANTONIO PORCAL, 39 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Chucarro 1134/201 y CLAUDIA VALERIA CARABALLO, 32 años, divorciada, abogada, oriental, domiciliada en Chucarro 1134/201.
14) $ 215 3/p 729 Ene 13- Ene 17

Montevideo, enero 12 de 2012
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 2

CLIVIO DAHIAN FERREIRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Berges 1181 y CECILIA CAMILA MUÑOZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Benito Berges 1181.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 635 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 4

SERGIO DANIEL LEAL, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Millán 4838/407 y GISELLE LORELEY GARCÍA, 40 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Millán 4838/407.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 655 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 6

LUIS SEBASTIAN RAMOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Máximo Santos 1272 B y NURY DANIELA CAUVEN, 34 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Máximo Santos 1272 D.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 653 Ene 12- Ene 16

GONZALO DARIO RIVERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje. A 1798 Los Bulevares y KARLA DAIANA FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pje4. A 1798 Los Bulevares.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 637 Ene 12- Ene 16

NESTOR FIDEL SANTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fernando Menk S. 4 Ap. 3 y JESSICA ROMINA LARROSA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Fernando Menk S. 4 Ap. 3.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 636 Ene 12- Ene 16

OFICINA No. 7

MARIO ALEXIS PEYROT, 46 años, soltero, educador, oriental, domiciliado en Vázquez 1390 ap. 503 y MARIA de los ANGELES AMESPIL, 53 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Vázquez 1390 ap. 503.
Última Publicación
14) $ 215 3/p 664 Ene 12- Ene 16

Sociedades de Responsabilidad Limitada

ACLARACION

En el Diario Oficial de fecha 13/09/2011, en el aviso Nº 26432, donde dice: Asamblea extraordinaria 27/06/2011, debió decir: Contrato social NAFITUR SRL 27/06/2011. Plazo: 30 años a contar del 27/06/2011. Domicilio: Montevideo; por así corresponder.
Única Publicación
22) $ 884 1/p 805 Ene 16- Ene 16

"ARQUITECTURA & OBRAS SRL"

Contrato: 9/1/2012.
Inscripcion: Nº 242/9.1.2012.
Socios: Claudia Acuña (80 cuotas) y Andrés Mazzuchi (20 cuotas). Domicilio: Montevideo.
Objeto: Construcción y reformas de inmuebles.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 200.000.
Administración y representación: Claudia Acuña.
Única Publicación
22) $ 884 1/p 804 Ene 16- Ene 16

"ANGICHOC S.R.L."

Contrato: 18/10/2011.
Inscripción: 17170 (27/10/2011).
Socios/ cuotas:
- Gino Angel CASTAGNA SILVA (9).
- Elba Susana LEPRO SILVA (1).
Capital: $ 100.000.
Giro: Fabricación y comercialización de chocolates, confituras y afines.
Administración: Gino Angel Castagna.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 884 1/p 802 Ene 16- Ene 16

ASERRADERO BRISAS S.R.L.

CESION DE PARTICIPACION SOCIAL: 17/11/2011.
Inscripción: 18782/22.11.2011.
Beatriz SELLANES DIAZ representada por su curadora cede libre de obligaciones y gravámenes a Neil SELLANES DIAZ la cuota ava parte indivisa que le corresponde en condominio de 15 cuotas.

Única Publicación

22) $ 884 1/p 800 Ene 16- Ene 16

BERRUS S.R.L.

Contrato: 14/10/2011.
Inscripción: 16577 (18/10/2011).
Socios/cuotas:
- Gastón RUSSI PASTORINO (50).
- Fabián BERTI NAHUM (50).
Objeto: Comercialización de productos de almacén al por mayor y por menor.
Capital: $ 200.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años.
Administración: Indistinta. Para enajenar, gravar o prometer en venta bienes inmuebles de la sociedad; otorgar poderes especiales o generales de administración; constituir garantías donde la sociedad sea garante por un valor mayor a 30.000 dólares americanos, se requiere la firma de ambos socios.

Única Publicación

22) $ 1768 1/p 793 Ene 16- Ene 16

HAGASOJA S.R.L.

Contrato: 25/05/2011.
Inscripción: Nº 7984 (30/05/2011).
Socios/cuotas:
- Abel BOCAGE NOLI (49).
- Emilia BACIGALUPO REPETTO (49).
- Martín BOCAGE BACIGALUPO (2).
Objeto: Explotación agropecuaria en general y afines.
Capital: $ 1.800.000.
Domicilio: San José.
Plazo: 30 años.
Administración: Abel Bocage Noli y Emilia Bacigalupo Repetto indistintamente. Para enajenar, gravar o prometer en venta bienes inmuebles de la sociedad así como otorgar poderes especiales o generales de administración, se requiere la firma de los administradores.

Única Publicación

22) $ 1768 1/p 791 Ene 16- Ene 16

"BALIRA LIMITADA"

Contrato: 14/11/2011 Insc. Nº 18.761 fecha 22.11.2011 definitiva 07.12.2011
Socios: Américo Irazabal Vignolo (180 cuotas) y Silvia Stella Ballesteros Clivio (20 cuotas)
Objeto: Transporte nacional e internacional de carga por carretera de materias primas, productos y subproductos agropecuarios, forestales, minerales, cereales, mercaderías, semovientes, frutos del país y toda clase de bienes en general. Prestación de servicios agrícolas y explotación agropecuaria en cualquier rubro. Toda clase de actividades comerciales, industriales y de producción, comprendiendo los ramos de representaciones, consignaciones y comisiones, importación, exportación, compra, venta, de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento de bienes y servicios. En general la realización de toda clase de actos, contratos gestiones, operaciones civiles y comerciales, sin distinción alguna, por cuenta propia o de terceros, relacionada directa o indirectamente con los fines sociales, en el país y en el extranjero.-
Domicilio: Flores
Administración: Américo Irazabal Vignolo
Capital: $U 200.000 (200 cuotas de $U 1.000 c/u)
Plazo: 10 años, sin perjuicio del derecho de receso y las prórrogas automáticas.

Única Publicación

22) $ 3978 1/p 790 Ene 16- Ene 16

"FREE SHOP S.R.L"

Modificación de Contrato: Paysandú, 7 de diciembre de 2011.-
Inscripción: 19762 del 08/12/2011.-
Modificación: se prorroga el plazo de la sociedad por diez años mas a contar del 13/12/2011, esto es, hasta el 13 de diciembre de 2021, y - b) se establece la sede social en calle Montecaseros 325 de la ciudad de Paysandú.

Única Publicación

22) $ 1326 1/p 768 Ene 16- Ene 16

"DYB AIRES S.R.L"

Contrato: 20/12/2011
Inscripción: Nº 20808/2011
Socios: Pablo Federico BURGUEÑO NUÑEZ (9 cuotas) y Lidia Gregoria NUÑEZ BENITEZ (1 cuota)
Capital: $ 100.000 (10 cuotas valor $ 10.000 c/u)
Objeto: Importación, exportación, venta, instalación y reparación de equipos de aire acondicionado y refrigeración.
Administración: Pablo Federico BURGUEÑO NUÑEZ
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1326 1/p 758 Ene 16- Ene 16

ALVA TRADING AS SRL

Contrato: 1/12/2011
Inscripción: No. 19902, 9/12/11
Socios: Lioudmila Mikhajlovna Arnes (51 cuotas) y Artemi Lomakine (49 cuotas)
Objeto: El objeto principal de la sociedad será la actividad inmobiliaria: compra, venta, alquiler e intermediación en todas sus formas y en general realizar o participar en toda actividad permitida por la ley que se relacione con los objetos señalados.
Plazo: 100 años
Administración: Lioudmila Mikhajlovna Arnes y Artemi Lomakine en forma indistinta
Capital: $ 100.000 pesos uruguayos
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1768 1/p 754 Ene 16- Ene 16

"PEPAL LTDA"
Cesión de cuotas y modificación de contrato

Contrato: Maldonado, 05 de diciembre de 2011.-
Inscripción: Registro de Personas Jurídicas. Nº 19714 el 07/12/2011.-
Cedente: Juan Ramón Pérez Palomino.
Cesionarios: María Fátima Pérez Etchart (50 cuotas) y Germán Ignacio Pérez Etchart (50 cuotas).-
Administración y Representación: Germán Ignacio Pérez Etchart.

Única Publicación

22) $ 1326 1/p 750 Ene 16- Ene 16

Venta de Comercios

Llamado a Acreedores Ley Nro. 2.904 (26/9/1904)

Enajenante: SAFER S.R.L.
Adquirente: SAN ROQUE S.A.
Establecimiento comercial: "FARMACIA OROMAR" ubicado Rivera No. 202-A, entre Alvear y las Heras, San José de Carrasco.
Acreedores: presentarse en Cerrito 532 oficina 802 (Montevideo), de lunes a viernes de 10 a 17 horas, en el término legal.

25) $ 3420 20/p 39822 Dic 29- Ene 26

Venta de Comercio

Ley 2904. Verónica Inés Jara prometió vender a Adriana Antelo Vespa, establecimiento comercial "Salon Blues", sito en Uruguay 1030 bis. Acreedores allí.

25) $ 2280 20/p 39746 Dic 29- Ene 26

Pizzería "Nuevo La Cava", calle María Espínola 1613, llama a acreedores presentarse en Martin C. Martínez 2808. Montevideo.

25) $ 1140 20/p 39603 Dic 27- Ene 24

GOMENSORO S.R.L RUT 010085060019 PROMETIÓ VENDER A MARIMAR S.A, ESTACIÓN DE SERVICIO SITO EN RUTA 30 KM. 20 TOMAS GOMENSORO, ARTIGAS. ACREEDORES PRESENTARSE EN AVENIDA ARTIGAS 1436 BELLA UNIÓN. ESC. LUISITA BORGES.

25) $ 2280 20/p 39343 Dic 22- Ene 19

Ley 2.904. ERNESTO TIESO GIGLIO prometío vender a ÁNGELA DAYANA BAZZAN, Salón de Avda. General Aguilar 1254, Montevideo. Acreedores allí.

25) $ 1140 20/p 519 Ene 09- Feb 03

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "BUENO GUILLEN, JORGE EDUARDO.- RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- IUE Nº 381-631/2011", se hace saber que ante esta Sede se ha presentado SILVIA DANIELA GUILLÉN SANDOVAL, C.I. 4.894.359-1, promoviendo trámite de Ratificación de Tenencia con respecto a su menor hijo DENIS BENJAMÍN BUENO GUILLEN. EN CONSECUENCIA: SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días al padre del menor, el Sr. JORGE EDUARDO BUENO PILATOS C.I. 4.872.780-4, que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria judicial mayor. Mercedes, 30 de Diciembre de 2011. Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 612 Ene 11- Ene 24

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA DE POLICÍA TREINTA Y TRES.-
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIONES SUMÁRIALES.-

- A fin de dar cumplimiento con la Resolución Nº 62/11 del 01/06/2011, del Sr. Jefe de Policía Departamental, por la que dispone la Instrucción de un SUMARIO ADMINISTRATIVO, al Agte. 2ª Pablo José SANDONATO DE LEON, perteneciente al personal de esta Jefatura; se realiza la publicación en Diario Oficial del presente, de acuerdo al Art. 94 del Decreto 500/991 y sus modificativas en Dcto. 420/007, quedando de manifiesto las Conclusiones de la misma, en la Escuela Departamental de Policía de este Dpto., por el término de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de éste, de acuerdo Art. 216 Decreto 500/991 y Dcto. 420/007, para dar vista al Policía Sumariado.- EL INSTUCTOR SUMARIANTE - Crio.: John IMHOF.

Única Publicación

27) $ 567 1/p 773 Ene 16- Ene 16

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

EDICTO. Intímase a los depositarios o propietarios de mercadería ingresada con anterioridad al 29 de marzo de 2011 a los predios 9, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 41 de la Zona Franca Nueva Palmira a presentar ante la Administración de dicha Zona Franca la documentación que acredite su propiedad y comprobantes de pago de sus obligaciones pecuniarias bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 15.921. Ec. Rosa Osimani. Directora General de Comercio, Ministerio de Economía y Finanzas.

27) (Cta. Cte.) 3/p 720 Ene 13- Ene 17

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto-1637/10 se solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de oro y plata. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones ubicados en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, según se indica a continuación: 997 - Juan Carlos, Hernani, Filomena, Tula, Aida, Amanda y Lia Manuela Echave y Hugo Sotelo Echave, 1149 - Carlos Raul y Jose Eduardo Fernandez Pereira, Raúl Alberto Fernández González y Nelsa Pereira, 1164 - Raúl Fernandez y Nelsa Pereira, 6902 Nolberto Ascarate Bentancor y Mary Gadea, 7162 - Raúl Cesar González Correa, 8572 - Raul Cesar Gonzalez Pereira, 9482 - Benito José Touriz Fernández, 14907 - Raúl César González Pereira, 14908 y 14909 - María Carmen González Pereira y Oscar Brugman, 15772 - María Teresita Carmen Freira Etna y Mario Pereira, 16001 y 16003 - Jacinto Pedro, Juan Sabino, María Isabel, Jorge Francisco, Diego Antonio y José Pablo Amorena Aramburu, María López y María Urreta, 16918 - Carlos Humberto Pereira Freira, Andrea Lay Aloy y Silvana Lourdes Pereira Freira 17007 - Mabel Teresita Madeiro González y a los propietarios de los padrones 1159 y 8712.

Ing. Agr. HECTOR LARRIERA, Encargado División Minería.

27) $ 2916 3/p 742 Ene 13- Ene 17

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Oficina Nacional del Servicio Civil
Uruguay Concursa
LLAMADOS A CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE CARGOS

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas convoca a Concursos de Méritos y Antecedentes para la provisión de los siguientes cargos:
Escalafón, Grado, Denominación, Perfil, Cantidad;
A, 04, ASESOR IX, CONTADOR, 1;
A, 04, ASESOR IX, ECONOMISTA, 1;
A, 04, ASESOR IX, INGENIERO CIVIL, 1.
Los Llamados a Concurso se realizan al amparo de lo dispuesto por los artículos 50, 462 y 464 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decreto Nº 56/011 de 7 de febrero de 2011 y normativa vigente.
Las Bases se encuentran a disposición en las páginas www.mtop.gub.uy y www.uruguayconcursa.gub.uy
Las inscripciones se recibirán únicamente a través del portal "Uruguay Concursa" (www.uruguayconcursa.gub.uy) desde la hora 00:00 del día 15 de enero hasta la hora 24:00 del día 3 de febrero de 2012.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 770 Ene 16- Ene 16

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional de Aguas una solicitud de FAROLUR SA, para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsará aguas de una cañada sin nombre, tributaria del arroyo Los Ceibos, afluente del Océano Atlántico, con destino al riego de pasturas. El dique se ubica sobre los padrones Nº 21.920, 21.921 y 25.411, mientras que el embalse afecta a parte de los padrones mencionados con anterioridad y también afecta a los padrones Nº 69 y 25.410, todos de la 1ª Sección Catastral del departamento de Maldonado. El embalse afectará un tramo de un camino vecinal en paraje Los Ceibos, e intersecta a una línea de tendido eléctrico de UTE.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 10 de febrero del 2012 a las 10 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Montevideo, sita en la Av. Rondeau 1921 piso 11, de dicha ciudad.
Ing. Agrimesor Ernesto de Macedo
Coord. Región Hidrográfica Sur.

Última Publicación

27) $ 2430 3/p 657 Ene 12- Ene 16

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 11.- 1811, de fecha 9 de diciembre de 2011, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 60 Kv "Derivación línea existente de 60 kv Estación 60/15 KV Vergara - Estación 60/15 KV Río Branco a futura Estación 60/15 KV Plácido Rosas" y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis-, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub- Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente: Departamento de Cerro Largo, 2da. Sección Catastral, Padrón Nº 16542.
Dicho inmueble está sometido también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL. 10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 10/p 239 Ene 02- Ene 16

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se procede a dar vista de las actuaciones incluidas en expediente de avalúo, trámite SESP Nº 2009/1/172008 cuyo titular es el Sr. BARBÉ SANTOS HEBER WASHINGTON, registrada por aportación Industria y Comercio con el Nº 1.888.318, RUC 21.068806.0013, correspondiente a actuación Nº 64540 de fecha 14/03/2011, por período 01/06/2002 a 30/06/2007, otorgándose un plazo de quince días hábiles para presentar descargos, las correspondientes probanzas y articular su defensa.
El expediente permanecerá a disposición del interesado y/o abogado autorizado en Sector Gestión de Cobro en oficinas de UDAI Maldonado, sita en Chiossi y Córdoba de esta ciudad en el horario de 9:15 a 16:00 horas, donde podrá además presentar escrito de evacuación de vista.
UNIDAD DESCENTRALIZADA DE ATENCIÓN INTEGRAL - MALDONADO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 785 Ene 16- Ene 18



Se procede a notificar de resolución Nº 130928, de fecha 10/11/2011, recaída en actuaciones del expediente de empresa, registro por aportación Industria y Comercio Nº 1.888.318, correspondiente al asunto Nº 2009/1/172008, actuación Nº 514040, de fecha 14/03/2011, por período 01/01/2008-31/08/2008, otorgándose un plazo de diez días corridos para interponer los recursos correspondientes, según lo dispuesto por la Ley 15.869 del 22/06/1987.
El expediente permanecerá a disposición del interesado y/o abogado autorizado en Sector Gestión de Cobro en oficinas de UDAI Maldonado, sita en Chiossi y Córdoba de esta ciudad, en el horario de 9:15 a 16:00 horas.
El contribuyente podrá ampararse a la Ley de facilidades Nº 17963 por sus obligaciones.
UNIDAD DESCENTRALIZADA DE ATENCIÓN INTEGRAL - MALDONADO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 781 Ene 16- Ene 18



Se procede a notificar de resolución Nº 107703, de fecha 26/04/2011, recaída en actuaciones del expediente de empresa, registro por aportación Industria y comercio Nº 3.809.695, correspondiente al asunto Nº 2011/1/82917, actuación Nº 538605, por período 01/05/2007-31/08/2010, otorgándose un plazo de diez días corridos para interponer los recursos correspondientes, según lo dispuesto por la Ley 15.869 del 22/06/1987.
El expediente permanecerá a disposición del interesado y/o abogado autorizado en Sector Gestión de Cobro en oficinas de UDAI Maldonado, sita en Chiossi y Córdoba de esta ciudad, en el horario de 9:15 a 16:00 horas.
El contribuyente podrá ampararse a la Ley de facilidades Nº 17963 por sus obligaciones.
UNIDAD DESCENTRALIZADA DE ATENCIÓN INTEGRAL - MALDONADO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 780 Ene 16- Ene 18



Se cita a OLIVERO GADEA, Cristian Jonatan, reg de empresa 5203295 a efectos de dar vista de actuación 536748, en Avda. Artigas 1049 - Pando, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.

Asesoría Tributaria y Recaudación
UNIDAD DESCENTRALIZADA DE ATENCIÓN INTEGRAL - PANDO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 779 Ene 16- Ene 18



Se cita al Sr. Leonardo Márquez C.I. 1.303.264-4 y demás sucesores de Elena Colombo Escobal, reg. 5.700.811 a efectos de notificarse de actuación 544315 de fecha 28/07/2011, en Giannatassio km 22.300 - Ciudad de la Costa (Solymar), dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
Asesoría Tributaria y Recaudación
UNIDAD DESCENTRALIZADA DE ATENCIÓN INTEGRAL - CIUDAD DE LA COSTA.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 778 Ene 16- Ene 18



Se cita a PRESUNTOS SUCESORES DE BRUCHE RUBEN OMAR, reg de empresa 5.348.356, a efectos de notificarlos de la actuación 503848 ver. 2, en Avda. Artigas 1049 - Pando, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
Asesoría Tributaria y Recaudación
UNIDAD DESCENTRALIZADA DE ATENCIÓN INTEGRAL - PANDO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 777 Ene 16- Ene 18



LLAMADO PÚBLICO Y ABIERTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA CUMPLIR FUNCIONES EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

DENOMINACION DEL CARGO: AUXILIAR II
CANTIDAD DE PUESTOS: 5
HORARIO SEMANAL: 40 horas.
REQUISITOS:
- Tener entre 18 y 45 años de edad a la fecha de cierre de inscripción.
- Educación Secundaria (segundo ciclo completo Plan 1976, 6 años Plan Piloto 1963 o 4 años Plan 1941) o sus equivalentes de C.E.T.P.
- Inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

Otros requisitos se encuentran disponibles en las Bases - www.bps.gub.uy - “Concursos Externos”.
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE EN: http://concursos.bps.gub.uy, desde la hora 9:00 del 01/02/2012 hasta la hora 16:00 del 10/02/2012.
ETAPA 1: Presentación de la documentación, en Selección y Promoción, Colonia 1921, 4º piso, del 27/02/2012 al 06/03/2012 en el horario de 9:30 a 16:00 horas.
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 776 Ene 16- Ene 16

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE ENFERMERÍA CENTRO DE POSGRADO

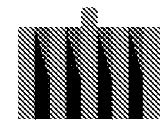
El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, con fecha 22 de noviembre de 2011, aprueba el Reglamento del Programa Especialidades.
Reglamento del Programa Especialidades
CAPITULO I: De los requisitos de ingreso.
ART. 1: Podrán ingresar a la Especialidad:
a. con título de Licenciado en Enfermería otorgado por la Universidad de la República.
b. con título de Licenciados/as en Enfermería extranjeros revalidados por la Universidad de la República.
ART. 2: Inscripciones:
a. El período de inscripción será fijado por resolución del Consejo de Facultad, a propuesta de la Comisión Directiva del Centro de Posgrado.
b. El llamado a inscripciones será ampliamente difundido acorde a las normas establecidas por el Centro de Posgrado
c. Los aspirantes deberán inscribirse de acuerdo a las bases y requisitos del llamado
ART. 3: Sistema de cupos.
A propuesta del Director de la Especialidad, la Comisión Directiva del Centro de Posgrado establecerá el número de aspirantes que podrán ser aceptados, teniendo en cuenta las exigencias académicas y los recursos existentes.
ART. 4: Selección de los aspirantes.
a. Para cada Especialidad se designará una comisión ad-hoc de académicos del Centro de Posgrado.
Establecerá los criterios de selección, analizará los méritos de los aspirantes y propondrá a Comisión Directiva la aceptación o rechazo del aspirante mediante informe fundado.
b. Comisión Directiva analizará la propuesta, elevando a consideración del Consejo de Facultad la nómina de aspirantes a la Especialidad según orden de prelación.
c. La nómina definitiva de aspirantes será será publicada según las pautas establecidas por el Centro de Posgrado. Será responsabilidad del interesado notificarse de la resolución adoptada por el Consejo de Facultad dentro de los 30 días consecutivos a partir de la misma.
ART. 5: Cobro de derechos universitarios.
Los Programas de Especialidades podrán ser objeto de cobro de derechos universitarios. El Consejo de Facultad establecerá el monto que deberán abonar los alumnos seleccionados en cada programa, siendo sometido a conocimiento del CDC.
CAPITULO II: Organización del Plan de estudios.
ART. 6: Las exigencias curriculares mínimas serán de 60 créditos y estarán distribuidos en un período no menor a un año, pudiendo incluir la realización de un Trabajo Final (UR. Ordenanza de las Carreras de Posgrado. art. 15).
ART. 7: Se incorporaran a los programas de Especialidades las practicas profesionales establecidas en el Programa Residencias de Enfermería. Estas se realizarán en Servicios previamente acreditados por Facultad de Enfermería. El desempeño práctico deberá cumplir con las exigencias académicas del Programa.
CAPITULO III: Aprobación de cursos y exámenes.
A efecto de este Reglamento, se considera de igual denominación curso, asignatura o materia.
III. 1. De la asistencia.
ART. 8: El estudiante deberá completar una asistencia obligatoria mínima del 90% de horas de las actividades planificadas para aquellas asignaturas de 15 o más horas presenciales.
ART. 9: En el caso de asignaturas con menos de 15 horas, cuando el estudiante acreditaciones en la modalidad de estudiante libre.
III. 2. De la aprobación.
ART. 10: La escala de calificaciones para la aprobación de cursos y exámenes será la que establece Bedelía de la UDELAR.
ART. 11: Se considera asignatura aprobada cuando el estudiante ha obtenido un rendimiento de BBB como mínimo.
ART. 12: Se considera asignatura ganada cuando el promedio resultante del computo realizada por cada asignatura no alcance el rendimiento mínimo exigido, debiendo rendir examen.
ART. 13: (Sistemas de previaturas). El estudiante deberá tener ganadas y aprobadas todas las asignaturas del programa académico para obtener el derecho a presentar el trabajo final (TF) y/o prueba de desempeño (PD).
III. 3. De los exámenes
ART. 14: Comisión Directiva de Posgrado propondrá al Consejo de Facultad el calendario de cursos y exámenes correspondientes a cada Especialidad.
ART. 15: Se dispondrá de 3 períodos de examen a rendir en un período máximo de un año a partir de la finalización del curso. En caso de haber reprobado la asignatura en los períodos estipulados, deberá re-cursarla.
ART. 16: La inscripción a examen será responsabilidad del estudiante, debiendo cumplir con los trámites y plazos establecidos, según las normas generales de la UR.
ART. 17: La integración de los tribunales de examen será publicada con 10 días de anticipación a la fecha establecida.
Dentro del plazo de 48 horas hábiles a partir de su publicación, en forma fundada y por escrito, el estudiante podrá solicitar a Comisión Directiva la conformación de una mesa especial.
ART. 18: El docente responsable de cada asignatura deberá completar las actas que correspondan y entregarlas en Sección Bedelía dentro de los 30 días siguientes a partir de la fecha fijada para la acreditación final del curso o período de examen.
ART. 19: Las actas de cursos o exámenes serán publicadas en cartelera de Sección Bedelía. El alumno podrá recusar el fallo de cada curso o examen dentro del plazo de 48 horas hábiles a partir de la publicación de las mismas.
III. 4. De las pruebas finales
ART. 20: Cada asignatura será evaluada en forma independiente.
ART. 21: La Especialidad tendrá tres instancias de evaluación definidas por el Director de la Especialidad:
a. una prueba teórica.
b. una prueba práctica.
c. un trabajo final.
CAPITULO IV: De los Títulos

ART. 22. Al aprobar el trabajo final, los estudiantes obtendrán el título de Especialista en Enfermería en las orientaciones correspondiente a cada programa académico.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 769 Ene 16- Ene 16

FACULTAD DE MEDICINA



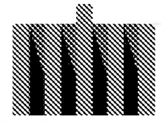
HOSPITAL DE CLINICAS

"DR. MANUEL QUÍNTELA"
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Montevideo - Uruguay
LLAMADO A CONCURSO
(Entre todos los Ciudadanos de la República)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Concurso de Antecedentes para cargos en el Hospital de Clínicas o en otros Servicios Universitarios, de carácter titular para : NEFROLOGO DE LA SECCIONAL TRANSPLANTES DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA (Esc. R, grado 13, Experto I, 36 horas semanales).-
PLAZO DE INSCRIPCIONES: Desde las ocho horas del día 16 de enero de 2012
hasta las doce horas del día 16 de marzo de 2012.- Horario de inscripción: de lunes a viernes de 8:00 a 12:00.-
Las condiciones y bases del llamado se podrán ver en la página web del Hospital de Clínicas www.hc.edu.uy/concursos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 788 Ene 16- Ene 16



HOSPITAL DE CLINICAS

"DR. MANUEL QUÍNTELA"
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Montevideo - Uruguay
LLAMADO A CONCURSO
(Entre todos los Ciudadanos de la República)

Por resolución de la Dirección del Hospital de Clínicas, se llama a Concurso de Antecedentes y Pruebas, para cargos en el Hospital de Clínicas o en otros Servicios Universitarios, de carácter titular y la formación de un cuadro con vigencia de dos años para:
AUXILIAR DE FARMACIA (Esc. D3, grado 7, Especialista Superior III, 36 horas semanales).-
PLAZO DE INSCRIPCIONES: Desde las ocho horas del día 16 de enero de 2012
hasta las doce horas del día 31 de enero de 2012.- Horario de inscripción: de lunes a viernes de 8:00 a 12:00.-
Las condiciones y bases del llamado se podrán ver en la página web del Hospital de Clínicas www.hc.edu.uy/concursos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 786 Ene 16- Ene 16



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



CONEXIÓN OBLIGATORIA AL SANEAMIENTO

Según lo establecido en la Ley 18.840 se informa:

- La conexión es obligatoria para todos los usuarios frentistas a la red pública del saneamiento.
- El plazo para solicitar la conexión será de 1 año para usuarios frentistas a las redes existentes y 2 años cuando se realicen nuevas redes.
- Se publican en forma adjunta los planos por localidad del Departamento de Maldonado detallando las calles por las cuales pasan las redes existentes.
- Asi mismo, los planos quedarán publicados en la página Web de Ose UGD: www.ugdmaldonado-ose.com.uy

Por más información dirigirse a oficinas comerciales de OSE UGD Maldonado en todo el Departamento

CUENCAS DE COBERTURA DE SANEAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

SAN CARLOS

MALDONADO - PUNTA DEL ESTE

PAN DE AZUCAR

PIRIAPOLIS

27) (Cta. Cte.) 1ª/p 563 Ene 10- Ene 23

VARIOS

DIDOT SA. Domiciliada en Elías Regules y Pablo Neruda (Punta del Este)
RUT. 211424290012 ha extraviado su Libro Inventario.

Única Publicación

27) $ 81 1/p 749 Ene 16- Ene 16

ERLAMI SA. Domiciliada en Elías Regules y José Cúneo (Punta del Este)
RUT. 211453880019 ha extraviado su Libro Inventario.

Única Publicación

27) $ 81 1/p 748 Ene 16- Ene 16

Sociedades Anónimas y Balances

COIFUIN S.A.

Contrato: 02/01/2012
Inscripción Nro.: 469 el 12/01/2012
Capital: $ 60.000
60.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Maldonado.

Única Publicación

28) $ 3536 1/p 826 Ene 16- Ene 16

AERIS S.A.

Contrato: 09/01/2012
Inscripción Nro.: 468 el 12/01/2012
Capital: $ 45.000
45.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 3536 1/p 824 Ene 16- Ene 16

NIBOFOX S.A.

Objeto: realizar como usuario de zonas francas al amparo de la ley Nº 15.921, de Zonas Francas, toda clase de actividades industriales, comerciales o de servicios y entre ellas: A) Comercialización de bienes, excepto los referidos en el artículo 47 de la Ley 15.921, depósito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, armado, desarmado, manipulación o mezcla de mercancías o materias primas de procedencia extranjera o nacional. En todo caso que se produzca el ingreso de los bienes al territorio político nacional, será de estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 15.921; B) Instalación y funcionamiento de establecimientos fabriles, C) Prestación de todo tipo de servicios, no restringidos por la normativa nacional, tanto dentro de la zona franca como desde ella a terceros países.
Montevideo. Cien años. $ 40.000
Inscripción 273, 9/1/2012.

Única Publicación

28) $ 3094 1/p 797 Ene 16- Ene 16

IBERO RE S.A.

Objeto: Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes, obras servicios, en los ramos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participación, constitución, adquisición empresas que operen en ramos pre-indicados.
Montevideo. Cien años. $ 100.000
Inscripción 302, 10/1/2012.

Única Publicación

28) $ 2652 1/p 795 Ene 16- Ene 16

Instituto Editorial de Capacitación Educativa S.A.

OBJETO: Dedicarse a impartir enseñanza, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros que desarrollen este mismo objeto, en cualquier parte de la República o en el exterior. Por lo tanto, la finalidad única será la enseñanza privada.
Capital: $ 40.000.-
Cien Años
Montevideo
Inscripción: 28/12/11, 21045.

Única Publicación

28) $ 1326 1/p 784 Ene 16- Ene 16

REFORMAS

ELWANY S.A.
Reforma

Asamblea: 30/06/2011.
Art. 4º Estatutos.
Capital Social: $ 80.400.000.
Capital Integrado: $ 80.400.000.
Registro: Nº 19335 (20/12/2011).

Única Publicación

28) $ 442 1/p 796 Ene 16- Ene 16

"CITYBROS S.A."
Reforma

Asamblea Extraordinaria: 25/10/2011.
"Artículo 1. Constitúyese "CITYBROS S.A.". Su plazo es cien años desde hoy. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.".
"Artículo 2. Objeto: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, construcción, cosmética, cueros, electrónica, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, informática, juguetería, lana, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento,



administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.".
"Artículo 3. Capital y Acciones. El capital formado por títulos de una o más acciones ordinarias al portador de $ 1 (pesos uruguayos uno) cada una, será de $ 1.979.300 (pesos uruguayos un millón novecientos setenta y nueve mil trescientos.".
Inscripción Nº 135 (04/01/2012).

Única Publicación

28) $ 3978 1/p 794 Ene 16- Ene 16

PARAJE BRAVÍO S.A.

Reforma: Aumento de Capital: Asamblea: 21/9/11
Artículo 3: Capital Actual: $ 50.000.000.oo
Inscripción: 22/12/11, 20768.

Única Publicación

28) $ 442 1/p 782 Ene 16- Ene 16

PARAJE GAVIOTAS S.A.
Reducción de capital arts. 290, 291 Ley 16.060

AGE: 30/11/2011
Capital rescatado: $ 3.941.400.-
Documentación a disposición en Treinta y Tres 1271.
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

28) $ 8840 10/p 746 Ene 13- Ene 26

DUNVEGAN S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de agosto de 2011 resolvió reducir el capital integrado a $ 2.845.193.801,19 (pesos uruguayos dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones ciento noventa y tres mil ochocientos uno con 19/100).
Documentación en Juncal 1327, Unidad 2201.
Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 13260 10/p 529 Ene 09- Ene 20

BLUTINK S.A.

Reducción de Capital

Asamblea del 30/11/11 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 23.500
Documentación: Guayabos 1718 apto. 104
Se convoca interesados, plazo 30 días.

28) $ 8840 10/p 415 Ene 04- Ene 18

MIDENIL S.A.

Asamblea: 01/11/2011
Rescate de capital por $ 715.835.976,37.
Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en el local de Cerrito 461 Piso 2, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.

28) $ 8840 10/p 364 Ene 03- Ene 17

Cantidad de avisos de fecha 16/01/2012 publicados en esta edición: 51.

La energía es una oportunidad

Por Dr. Ramón Méndez – Director Nacional de Energía

Uruguay es un país sin energéticos «tradicionales». No posee, al menos que sepamos, reservas probadas de petróleo, gas natural o carbón, fuentes no renovables, pero que en conjunto, representan más del 80 % de la energía primaria consumida en el mundo. Al mismo tiempo, ha colmado sus posibilidades de aprovechamiento de la energía hidroeléctrica. Esta dificultad llevó a que, en nuestra cultura reciente, la palabra «energía» fuera usualmente utilizada junto a expresiones como «problema», «dificultad», o incluso la más sombría: «crisis».



Paralelamente, durante los últimos años nuestro país ha venido creciendo de manera sostenida, a un ritmo inédito en su historia. Esta situación demanda cada vez más energía, tanto para satisfacer las necesidades de la industria, como las del transporte o del sector residencial.

En este contexto particularmente complejo, luego de un profundo análisis, en 2008 el Consejo de Ministros aprobó una Política Energética con una mirada de largo plazo. Esta política está basada en cuatro grandes ejes estratégicos, metas de corto, mediano y largo plazo (que deberán cumplirse antes de 2015, 2020 y 2030, respectivamente), así como un conjunto de varias decenas de líneas de acción que garantizarán que los objetivos se alcancen en tiempo y forma. Los ejes estratégicos definen el rol de los diferentes actores a la vez que puntualizan el papel del Estado para diseñar y conducir la política energética, la diversificación de la matriz energética con especial énfasis en las energías renovables, el impulso de la eficiencia energética y la consideración del acceso adecuado a la energía como un derecho humano para todos los sectores sociales.

Dos años más tarde, durante la transición entre el Gobierno anterior y el actual, el entonces presidente electo, José Mujica, propuso a la oposición la creación de cuatro comisiones multipartidarias para analizar otros tantos grandes temas nacionales. Uno de ellos fue el energético. En esta comisión, los partidos con representación parlamentaria avalaron, en su esencia, la política vigente. Desde 2010, por lo tanto, Uruguay posee una política energética de largo plazo, acordada por todos los sectores políticos.

Uno de los pilares de esta política de Estado es el aprovechamiento de fuentes energéticas no tradicionales que nuestro país no usufructuaba. Entre otras, las energías eólica y solar, los diversos usos de los residuos de biomasa de los emprendimientos agroindustriales y forestales, así como los biocombustibles presentan en nuestro país ventajas comparativas superlativas. En Uruguay, las energías renovables permiten no solo reducir costos sino también ganar mayor soberanía al independizarnos de la importación de energéticos cuyo precio, en el mercado mundial, no podemos controlar.

Como consecuencia de estas políticas, ya en 2010 la participación de las energías renovables en nuestra matriz energética llegó al 48 %, lejos del 10 % que es el promedio mundial y de la meta del 20 % que se planteó la Unión Europea para 2020.

En suma, en unos pocos años, en Uruguay hemos demostrado que la energía, lejos de ser un eterno «problema», puede visualizarse como una «oportunidad» para contribuir al desarrollo de nuestro país y permitir la inclusión social de sus ciudadanos.



La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas ha proclamado el año **2012: *Año Internacional de la Energía sostenible para todos*.**

> La ONU [...] alienta a todos los Estados Miembros, al sistema de Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que aprovechen el Año Internacional para concienciar sobre la importancia de abordar los problemas energéticos, en particular los servicios energéticos modernos para todos, el acceso a servicios de energía asequibles, la eficiencia energética y la sostenibilidad de las fuentes y del uso de la energía, con el fin de alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de Desarrollo del Milenio, y asegurar el desarrollo sostenible y la protección del clima mundial [...]

La Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO) suscribe esta declaración en todos sus términos y ha decidido aprovechar esta valiosa oportunidad para trabajar en la toma de conciencia sobre la importancia de incrementar el acceso sostenible a la energía renovable, en el ámbito nacional. Dado que los servicios energéticos son fundamentales en la productividad, la salud, la educación, los servicios de comunicación y finalmente en el cambio climático dedicaremos, durante todo el 2012 —en coordinación con la Dirección de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería— espacios en las tapas y contratapas del Diario Oficial, en la Pantalla Gigante y en nuestro Portal Web IMPO, además de la promoción de foros sobre el tema, en nuestra sala de eventos.

más información, más ciudadanía

Texto de contratapa: Sra. Margarita Echeverría
Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Calafat